



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares  
60 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 18 de Abril de 2024

No. 68

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 8875.....3695

Decreto A.N. No. 8876.....3695

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalizado.....3697

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No.014-2024.....3697

Licitación Selectiva No.025-2024.....3698

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificaciones.....3698

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XXXII-217-2024.....3710

### BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Licitación Selectiva  
No. LS/006/BFP-2024/Servicios.....3711

Licitación Selectiva  
No. LS/007/BFP-2024/Servicios.....3712

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....3712

### ALCALDÍA

Certificación.....3716

### ESTADOS FINANCIEROS

ASSA Compañía de Seguros, S.A.....3717

Instituto Nicaragüense de Seguros  
y Reaseguros INISER.....3724

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3732

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8875**

**DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL  
NOMBRAMIENTO DE DOS (2) MIEMBROS  
PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL ADUANERO Y  
TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 1 Ratificación de nombramientos**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N°. 802, Ley Creadora del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, se ratifica el Nombramiento de dos (2) Miembros Propietarios del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, efectuado mediante Acuerdo Presidencial N°. 46-2024, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 12 de abril del año 2024, siendo los siguientes:

1. Margarita de los Santos Ramírez Tapia, Miembro Propietario.
2. Guisselle Tamara Borge Ordóñez, Miembro Propietario.

**Artículo 2 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8876**

**DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL  
REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 1 Reforma al Artículo 3 del Decreto N°. 19-2009**  
Adiciónense las Procuradurías Nacionales de Familia y para las Municipalidades, como órganos sustantivos conforme están determinados en el Artículo 3 numeral 2, del Decreto N°. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el que se reforma y se leerá así:

“**Artículo 3 Organización.** Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Procuraduría General de la República se integra de la siguiente manera:

.../

**2.1.8. Procuraduría Nacional de la Familia**

**2.1.9. Procuraduría para las Municipalidades”**

**Artículo 2 Adiciones al artículo 24 del Decreto N° 19-2019**  
Adiciónese el numeral 6 *bis* al Artículo 24 del Decreto N° 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el que se leerá así:

“**Artículo 24 Funciones.**

.../

6) *bis* Emitir Certificación ambiental sobre los permisos o autorizaciones que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), emite conforme la clasificación establecida en el Decreto N° 20-2017 “Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.”

**Artículo 3 Adiciones al Capítulo III del Decreto N°. 19-2009**

Adiciónense al Capítulo III de las Procuradurías Nacionales, dos nuevas secciones IX y X correspondiente a los artículos 28 al 31 del Decreto N° 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y a partir del mismo córrase la numeración, los que se leerán así:

**“Sección IX**

**Procuraduría Nacional de la Familia**

“**Artículo 28 Competencia.** La Procuraduría Nacional de la Familia representa al Estado y a los niños, niñas y adolescentes huérfanos de padre y madre o de filiación desconocida o abandonados, de los mayores declarados incapaces o mayores discapacitados y que carezcan de representación legal, con competencia privativa para conocer, opinar y dictaminar

en todos los asuntos de familia que le sean sometidos a su conocimiento.

**Artículo 29. Funciones.** Las funciones de la Procuraduría Nacional de la Familia, son las siguientes:

1. Representar legalmente los intereses de los niños, niñas y adolescentes huérfanos de padre y madre o de filiación desconocida o abandonados, de los mayores declarados judicialmente incapaces o mayores discapacitados, en defensa de sus bienes y derechos.
2. Conocer, opinar y dictaminar en todos los asuntos de familia que le sean sometidos a su conocimiento.
3. Ser parte procesal en todos los procesos concernientes al estado civil y capacidad de las personas, los intereses del niño, niña o adolescente, persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma, personas declaradas judicialmente incapaces, personas adultas mayores, en los cuales podrá oponer excepciones y solicitar cualquier tipo de medida cautelar.
4. Sostener pretensiones autónomas o adherirse, ampliar o modificar la pretensión formulada por las partes, o alegar nuevas sin alterar sustancialmente lo que sea objeto de Litis.
5. Solicitar ante los tribunales competentes, la declaración de incapacidad jurídica de los sujetos protegidos.
6. Velar por los intereses y buen trato de la persona declarada judicialmente incapaz, a fin de que el tutor o tutora cumpla con sus obligaciones.
7. Requerir la suspensión, pérdida y extinción de la autoridad parental.
8. Solicitar la administración, extinción y restitución de la vivienda familiar.
9. Integrar en calidad de miembro, el Consejo Nacional de Adopción.
10. Intervenir en los procesos de filiación adoptiva, con facultades para oponerse a la Adopción.
11. Dictaminar en las solicitudes de Ejecución de Sentencia emitida en el Extranjero o Exequatur.
12. Las establecidas en las funciones comunes de las Procuradurías Nacionales, en cuanto le sean aplicables y cualquier otra que sea asignada por la Dirección Superior.

13. Cualesquiera otras que les sean otorgadas por ley.

### Sección X

#### Procuraduría para las Municipalidades

**Artículo 30 Competencia.** La Procuraduría para las Municipalidades tiene a cargo la representación del Estado, como garante de las conquistas de nuestro Pueblo, respecto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades del país, en provecho de sus pobladores, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y leyes de la materia.

**Artículo 31 Funciones.** Las funciones de la Procuraduría para las Municipalidades, son las siguientes:

1. Supervisar que las municipalidades y sus funcionarios, cumplan estrictamente con las normas de probidad, integridad y transparencia, previstas en la Constitución Política y demás leyes de la materia.
2. Promover capacitaciones a los servidores públicos de las municipalidades en temas relacionados con la administración financiera, contrataciones municipales, Ética y Recursos Humanos y demás temas relacionados con el desarrollo de la gestión municipal.
3. Requerir informes, expedientes y cualquier tipo de documentación e información a los servidores públicos para corroborar la correcta gestión municipal; los cuales deberán ser atendidos en los plazos fijados en dichos requerimientos.
4. Verificar que los procesos de contrataciones administrativas municipales, se ejecuten de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.
5. Las establecidas en las funciones comunes de las Procuradurías Nacionales, en cuanto le sean aplicables y, cualquier otra que sea asignada por la Dirección Superior.
6. Cualesquiera otras que les sean otorgadas por ley.”

#### Artículo 4 Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**MINISTERIO DEL INTERIOR**


---



---

Reg. 2024-01015 – M. 58372125 – Valor C\$ 290.00

**C E R T I F I C A C I O N**

El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que en los folios: 473-474 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: 2024, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3397, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **MARGARYTA NICHOLAYEVNA KRYKANOVA**, originaria de Rusia, nacionalizada ucraniana y estadounidense y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3397** El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra del Interior de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que la ciudadana **MARGARYTA NICHOLAYEVNA KRYKANOVA**, originaria de Rusia, nacionalizada estadounidense y ucraniana, mayor de edad, profesora, jubilada, viuda, nacida el 23 de octubre de 1931 en la municipalidad de Chuchkave, región de Ryazan, Rusia, identificada con pasaporte 520761259, cédula de residencia permanente nicaragüense 000101437, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que la ciudadana **MARGARYTA NICHOLAYEVNA KRYKANOVA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país de forma continua e ininterrumpida y poseer vínculo de consanguinidad con nicaragüense. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones

legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 1, 6, 15, 21, 27, 46, 70 y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 1, 2, 3, 12 y 20, Artículos 1, 10 numerales 1), 2), 3), 5), 7), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 53, 56, 59, 60 y 218 de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículo 108, 112, 114 y 117 de su Reglamento, contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **MARGARYTA NICHOLAYEVNA KRYKANOVA**, originaria de Rusia, nacionalizada estadounidense y ucraniana. **SEGUNDO.** La ciudadana **MARGARYTA NICHOLAYEVNA KRYKANOVA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, doce de abril del año dos mil veinticuatro. **Comisionado Pablo José Morales Luna Sub Director General de Migración y Extranjería** La Ministra del Interior de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra del Interior.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3397 en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Comisionado Pablo José Morales Luna, Sub Director General de Migración y Extranjería.**

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 2024-01010 – M. 58384130 – Valor CS 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PÚBLICA No. 014-2024**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA**  
**MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE**  
**CAMIONETAS DEL MINED”**

**LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: **Licitación Pública No.**

**014-2024 “Contratación de Servicio para mantenimientos correctivos de camionetas del MINED”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 18 de Abril del año 2024.

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de Mayo del año 2024**

**HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones MINED.**

Reg. 2024-01012 – M. 58383765 – Valor C\$ 95.00

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 025-2024:**  
**“Contratación de servicio de reproducción y distribución de pruebas del Certamen Aprendiendo con Calidad 2024”**

### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: **LICITACION SELECTIVA N° 025-2024: “ Contratación de servicio de reproducción y distribución de pruebas del Certamen Aprendiendo con Calidad 2024”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 18 de abril de 2024.

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29/04/2024**

**HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.**

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.**

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2024-00439 – M. 52869543 – Valor C\$ 760.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.-.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y**

*media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Erwin Ramírez Colindres, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Hazy García en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ileana Duarte, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Carolina Aguirre en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Mónica Belén Guanopatin Pacheco, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Martín García, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Paúl González en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Raúl Gutiérrez, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Roger Nuñez Vivas, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Engels Antón García, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); Manuel Morales, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); Francisco Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lucayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: Santiago Rodríguez, Alvaro González y Yeraldine Castro del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Eduardo Arce, Bolívar Avilés Castillo y César Duarte, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Esmeralda Calderón y Ana Fabiola Ortega, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); Darling Salgado, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); Wilfredo Marín Pérez y Yelba López González, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); Ángela Treminio, en representación del sector agropecuario; Anielka Morales, Iván Martínez, Hilma Godoy, Sílfiada Miranda y Denis Saavedra del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General Erwin Ramírez Colindres, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. Noemí Solano procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) III.-PUNTOS VARIOS: PUNTO 3. -ELABORACIÓN DE DIRECTRICES PARA LA NOTIFICACIONES DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. Con el objetivo de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en los Acuerdos de Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se han elaborado las directrices para*

notificar a la OMC las medidas obligatorias que las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) emitan para garantizar la protección de las personas, los animales, los vegetales o el medioambiente en general. Este documento fue aprobado por unanimidad. (...) No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023. (f) Erwin Ramírez Colindres (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) Hazy García (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) Ileana Duarte (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) Carolina Aguirre (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) Mónica Belén Guanopatin Pacheco (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) Martín García (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) Paul González (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) Raúl Gutiérrez (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) Roger Núñez (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) María Auxiliadora Díaz Castillo (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS), (f) Engels Antón García (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) Manuel Morales (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) Francisco Vargas (legible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) Zacarías Mondragón (ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

## COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD (CNNC)

**Directrices – Notificaciones de disposiciones reglamentarias**

**Primera edición**

### Introducción

Nicaragua como Miembro de la OMC, debe observar y cumplir las disposiciones establecidas en los Acuerdos Internacionales, tales como los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), que disponen las directrices en materia de transparencia que todos los miembros de la OMC deben cumplir para minimizar el impacto negativo de las disposiciones reglamentarias

que puedan crear un obstáculo innecesario en el comercio de los socios. Cada Acuerdo establece que todo miembro debe contar con una Autoridad Nacional de Notificación que facilite el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. En Nicaragua esta responsabilidad recae en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), a través de la Dirección de Normalización y Metrología (DNM).

A nivel nacional cada Autoridad Nacional Competente, que elabore una disposición reglamentaria de conformidad con su ámbito funcional, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el país.

Este documento establece el mecanismo de coordinación entre las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) y la Dirección de Normalización y Metrología (DNM) del MIFIC, en su calidad de Autoridad de Notificación, para fortalecer y garantizar el cumplimiento del principio de transparencia de las medidas no arancelarias (OTC y MSF).

### 1. Objetivo y Alcance

Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en los Acuerdos de Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Este documento aplica al proceso de notificación de las disposiciones reglamentarias para consulta pública internacional y como documento definitivo, por parte de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC).

Este documento no aplica a las notificaciones de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON), las cuales se rigen por lo establecido en el Reglamento para la elaboración de Normas Técnicas y Trabajos de los Comités Nacionales (CNNC-DOC02).

### 2. Definiciones

**2.1. Autoridad Nacional Competente (ANC).** Institución del poder ejecutivo que, conforme a la legislación nacional, es responsable de ejecutar actividades de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias establecidas para productos, procesos o servicios.

**Nota.** Para efectos de este documento, se consideran Autoridades Nacionales Competentes al: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Ministerio de Salud (MINSAL); Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Ministerio de Energía y Minas (MEM); Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ministerio del Trabajo (MITRAB); Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Dirección General de Bomberos (DGB) del Ministerio de Gobernación; Autoridad Nacional del Agua (ANA); Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); la Comisión Nacional de Regulación y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS), Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**2.2. Autoridad Nacional de Notificación:** Organismo del poder ejecutivo, designado como responsable de la aplicación, a nivel nacional, de las prescripciones en materia de notificación de Acuerdos MSF y OTC.

**2.3. Disposiciones reglamentarias.** Toda medida de carácter obligatorio cubierta por el Acuerdo OTC y por el Acuerdo MSF de la OMC; con excepción de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON).

**2.4. Norma internacional.** Norma adoptada por un organismo internacional de normalización y puesta a disposición del público.

**Nota.** Se consideran Organismos internacionales al amparo del AOTC y AMSF: el Codex Alimentarius; la Organización Mundial de Salud Animal (OMSA); la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); la Organización Internacional de Normalización (ISO); ASTM International; entre otros.

### 3. Disposiciones

Es responsabilidad de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) coordinar con la Dirección de Normalización y Metrología (DNM) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) la notificación de sus disposiciones reglamentarias a fin de que estas sean presentadas antes los Comités Internacionales OTC y MSF.

Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo siguiente:

**3.1.** En todos los casos en que una Autoridad Nacional Competente requiera emitir una disposición reglamentaria que no se encuentre fundamentada en una norma internacional, deberá indicar los productos abarcados en ésta, indicando brevemente su objetivo y razón de ser, la cuál será notificada a los Miembros de la OMC, por conducto de la DNM del MIFIC. La DNM establecerá el formato respectivo que utilizarán las ANC, considerando las disposiciones de la Secretaría de la OMC.

Tales notificaciones se realizarán en una etapa convenientemente temprana, considerando un plazo prudencial para que puedan introducirse modificaciones a la propuesta reglamentaria y tenerse en cuenta las observaciones que formulen las partes interesadas de los miembros de la OMC.

**Nota.** Se considera como plazo prudencial un período mínimo de 60 días.

Cuando una ANC reciba comentarios con respecto a la disposición reglamentaria notificada, deberá dar respuesta a cada comentario y comunicarlas a la DNM, para que ésta las remita a los socios comerciales que emitieron dichos comentarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, si en el país se plantease o amenazara con plantearse problemas urgentes de inocuidad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional, la ANC, podrá omitir los trámites indicados, a condición de que al adoptar la

disposiciones reglamentaria se notifique inmediatamente a los demás Miembros de la OMC, por conducto de la DNM, tomando en cuenta los productos de que se trate, el objetivo y la naturaleza de los problemas urgentes.

**3.2.** En los casos que la Autoridad Nacional Competente emita una disposición reglamentaria fundamentada en una norma internacional, no será obligatorio observar lo dispuesto en el numeral 3.1. No obstante, deberá notificar a los Miembros de la OMC el documento definitivo, por conducto de la DNM del MIFIC, incluyendo en la notificación, el código y título de la norma internacional en la que se fundamenta dicha medida.

Para la notificación de la disposición reglamentaria como documento definitivo, la ANC comunicará a la DNM la referencia de la Gaceta en que fue publicado el documento y el sitio web (enlace) donde se encuentra dicha disposición, para el acceso al público.

### 4. Gestión de la notificación

**4.1.** La gestión de las notificaciones por parte de la DNM estará a cargo del Responsable de la Oficina de Notificación e Información (OIN-DNM). Todas las notificaciones se realizarán por medio de la plataforma de la OMC, denominada *eping*<sup>1</sup>.

**4.2.** Cada ANC deberá prever un plazo prudencial entre la publicación de la disposición reglamentaria y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores y nacionales, para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las nuevas prescripciones establecidas.

**Nota.** Se considera como plazo prudencial un período mínimo de 180 días.

**5.** La derogación o cancelación de una disposición reglamentaria que haya sido notificada por la ANC deberá ser informada a la DNM, con el objetivo de avisar a los socios comerciales la cancelación de ésta.

**5.1.** Cada ANC deberá notificar al MIFIC, por conducto de la Secretaría de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (SEC-CNNC), el punto de contacto para la gestión de sus notificaciones.

**5.2.** La DNM podrá establecer coordinaciones con el punto de contacto designado, a fin de aclarar cuestiones referidas a la notificación, por lo cual se establece como medio prioritario de intercambio de información el correo electrónico.

**5.3.** La DNM solicitará confirmación anual a las ANC con respecto a los datos de cada punto de contacto delegado; cualquier cambio de información de éste, deberá ser notificado a la DNM. En caso de que la ANC cambie el Punto de Contacto deberá informar a la SEC-CNNC el cambio con los datos del nuevo designado.

**5.4.** La DNM podrá realizar actividades de capacitación a los puntos de contacto, para fortalecer la aplicación de las disposiciones contenidas en este documento.

<sup>1</sup> <https://eping.wto.org/es>

Reg. 2024-00440 – M. 52869543 – Valor C\$ 2,090.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del trece al veintisiete, se encuentra el Acta No. 01-2023 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad”, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 01-2023 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD.**.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y media de la mañana el día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés reunidos en el Auditorio del Ministerio de Industria, Fomento y Comercio, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Erwin Ramírez Coliudres**, Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Hazy García** en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Ileana Duarte**; en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Carolinu Aguirre** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Mónica Belén Guanopatin Pacheco**, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Martín García**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Paúl González** en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Raúl Gutiérrez**, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); **Roger Nuñez Vivas**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Engels Antón García**, en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS); **Manuel Morales**, en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); **Francisco Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Zacarias Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados de las organizaciones participantes: **Santiago Rodríguez**, **Álvaro González** y **Yeraldine Castro** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Eduardo Arce**, **Bolívar Avilés Castillo** y **César Duarte**, por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Esmeralda Calderón** y **Ana Fabiola Ortega**, por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); **Darling Salgado**, por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Wilfredo Murín Pérez** y **Yelba López González**, por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST); **Ángela Treminio**, en representación del sector agropecuario; **Anielka Morales**, **Iván Martínez**, **Hilmu Godoy**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2023. El Compañero Viceministro General **Erwin Ramírez**

**Coliudres**, da la bienvenida a los miembros, expresa sobre los objetivos para la cual fue creada la CNNC y la nueva visión del trabajo de la elaboración de las normas para aportar al Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Humano y la Estrategias Socio productivas que está implementando nuestro Gobierno. La Cra. **Noemí Solano** procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN (...) **III.-PUNTOS VARIOS: PUNTO 2. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE NORMAS: REGLAMENTO ELABORACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y TRABAJOS DE LOS COMITÉS NACIONALES.** En seguimiento al ítem 6 de puntos Varios, correspondiente a la CNNC 02-2022 y como parte del proceso de mejora continua para la elaboración de normas técnicas nicaragüenses y de conformidad con las necesidades emergentes, identificadas en los trabajos de comités nacionales y solicitudes de las partes interesadas, se han realizado modificaciones al Reglamento elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales. (...) el cual fue aprobado por unanimidad, por tanto, se deroga la versión publicada en La Gaceta No. 01 del 05 de enero del 2022 (...) *No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el lunes cuatro de septiembre del 2023.* (f) **Erwin Ramírez Coliudres** (Ilegible) Vice Ministro General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC, (f) **Hazy García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), (f) **Ileana Duarte** (Ilegible); en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), (f) **Carolina Aguirre** (Ilegible), en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM), (f) **Mónica Belén Guanopatin Pacheco** (Ilegible), en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (f) **Martín García** (Ilegible), en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); (f) **Paul González** (Ilegible) en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), (f) **Raúl Gutiérrez** (Ilegible), en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); (f) **Roger Nuñez** (Ilegible), en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo** (Ilegible), en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST), (f) **Engels Antón García** (Legible), en representación de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) (f) **Manuel Morales** (Ilegible), en representación de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN); (f) **Francisco Vargas** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario y (f) **Zacarias Mondragón** (Ilegible), en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial. A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)** en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejado, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua, catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. (F) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.



## COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CALIDAD (CNNC)

### Reglamento para la elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales

Segunda edición

#### Introducción

El presente documento describe los lineamientos para el proceso de Elaboración de Normas Nacionales (ENN) y los trabajos que realizan los Comités Técnicos de Normalización (CTN) y Reglamentación Técnica (CTR), y órganos técnicos asociados (grupos de trabajo y Grupo ad hoc).

Adicionalmente, presenta disposiciones para la promulgación de una Norma Técnica Obligatoria en caso de Emergencia, así como el proceso de adopción íntegra de normas internacionales proceso de reglamentación centroamericana y/o elaboración de otros documentos de la normalización.

Define las responsabilidades de los actores involucrados en el proceso, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión y los miembros de los Comités Nacionales.

Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta:

- Directivas ISO/IEC, Parte I — Suplemento ISO Consolidado — Procedimientos específicos de ISO.
- Guía Centroamericana de Buenas Prácticas Reglamentarias, COMIECO.
- Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación, SINMETRO.
- ISO/IEC Guide 21-2: Adopción regional o nacional de normas y otros productos internacionales. Parte 2: Adopción de productos internacionales distintos de las normas internacionales.

El documento constituye los fundamentos técnicos para las principales etapas del proceso:

- Plan de Normalización y Reglamentación.
- Comités Técnicos Nacionales y órganos técnicos conexos.
- Consulta Pública.
- Aprobación.
- Publicación.

Corresponde a la Dirección de Normalización y Metrología dentro del MIFIC, como apoyo técnico a la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), la implementación de las disposiciones del presente documento.

#### 1. Objeto y campo de aplicación

Establecer el procedimiento y los requisitos para la elaboración y aprobación de Normas Nacionales.

#### 2. Definiciones

Para los propósitos de este documento, aplican las definiciones

y términos proporcionadas en la norma NTN 01 001 - 12 ISO /IEC Guía 2; además de las siguientes:

**2.1. Adenda.** Modificación parcial de una norma aprobada, puede implicar la adición o eliminación de requisitos.

**2.2. Anteproyecto de Norma.** Documento técnico que se analiza entre las partes interesadas dentro del Comité Técnico de Normalización o Reglamentación.

**2.3. Autoridad Nacional Competente (ANC).** Institución de gobierno con capacidad legal para emitir reglamentación técnica y responsable de ejecutar actividades de vigilancia al cumplimiento de medidas reglamentarias establecidas.

**2.4. Proyecto de norma.** Documento técnico aprobado por el Comité respectivo, que se encuentra disponible para comentarios a través del proceso de Consulta Pública o para aprobación de la CNNC.

**2.5. Comité Técnico Nacional (CTN O CTR).** Grupo integrado con personal técnico profesional proveniente de entidades públicas, académicas y privadas de los sectores interesados en los procesos de normalización o reglamentación.

**2.6. Norma Técnica.** Para efectos de este documento se refiere a las NTN y NTON.

**2.7. Norma Internacional.** Norma que ha sido adoptada por una organización internacional de normalización/con actividades de normalización y que es accesible al público.

**2.8. Norma Regional.** Norma que ha sido adoptada por una organización regional de normalización/con actividades de normalización y que es accesible al público.

**2.9. Norma Técnica Nicaragüense (NTN).** Cada una de las normas técnicas de cumplimiento voluntario.

**2.10. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (NTON).** Cada una de las normas técnicas o parte de ellas cuya aplicación haya sido declarada como obligatoria.

**Nota.** La definición de NTON equivale a Reglamento Técnico, según lo establecido en la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad.

**2.11. Procedimiento.** Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un *proceso* (3.4.1).

**Nota a la entrada:** Los procedimientos pueden estar documentados o no.

**2.12. Partes interesadas.** Institución, organización o persona que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una Norma Técnica.

#### 3. Disposiciones generales

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y de Calidad (CNNC), es el máximo órgano del Sistema Nacional de

Normalización, encargada de la aprobación de las Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN), de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y de otros documentos de la normalización y reglamentación.

La Secretaría Ejecutiva (SEC) de la CNNC es la encargada de coordinar los trabajos técnicos y las orientaciones emanadas por la CNNC en sus diferentes reuniones (ordinarias o extraordinarias), la SEC corresponde a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por medio de su Director (a) responsable.

La Dirección General de Comercio Interior por medio de la Dirección de Normalización y Metrología (DNM), es la responsable de supervisar y coordinar los trabajos de los Comités de Normalización y Reglamentación, incluyendo las actividades de:

- Gestión del Plan de Normalización y Reglamentación.
- Gestión del catálogo de NTN y NTON.
- Codificación de las Normas Técnicas y de los otros documentos de la normalización.
- Supervisión de los trabajos de los CTN, CTR y GT.
- Proceso de Consulta Pública Internacional y Nacional.
- Publicación de las Normas, que corresponden al MIFIC.

En el proceso de elaboración de una norma se deben observar las disposiciones establecidas en los Acuerdos Internacionales de la Organización Mundial del Comercio, referidos a:

- Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).
- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).
- La Ley N° 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad y su Reglamento establecen las disposiciones para ejecutar los trabajos de normalización y reglamentación a nivel nacional.

#### 4. Gestión del Plan de Normalización

El Plan de Normalización y Reglamentación estará conformado por todas las solicitudes de elaboración<sup>1</sup> o revisión de Normas Técnicas y otros Documentos de la Normalización, remitidas por las diferentes partes interesadas, tiene una vigencia de tres años con seguimiento anual por parte de la CNNC.

Las partes interesadas deberán comunicar a la Secretaría Ejecutiva de la CNNC las iniciativas de normalización y reglamentación que tengan interés en elaborar o revisar, para lo cual deben:

- Remitir la identificación de las normas a elaborar o revisar, de conformidad a los formatos establecidos.
- Designar al responsable del seguimiento de cada proceso de normalización/reglamentación.
- Remitir propuesta de Comité Nacional considerando las partes interesadas al proceso (empresas, academia, instituciones de gobierno, consumidores, entre otros), de conformidad a los formatos establecidos.

Los miembros de la Comisión deberán remitir sus iniciativas de normas a más tardar el 30 de noviembre para preparar la actualización del Plan que se estará presentado al inicio de cada año a la CNNC por parte de la SEC-CNNC.

Es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM:

- Mantener actualizado el Plan de Normalización y Reglamentación.
- Solicitar a la persona delegada la información adicional que se requiera para la actualización del Plan.
- Elaborar y resguardar la información documentada pertinente a la gestión del Plan de Normalización y Reglamentación.

De manera preferente, en el primer trimestre de cada año, se comunicará a la CNNC el Plan de Normalización y su proceso de actualización, para conocimiento de la CNNC y posibles modificaciones, en caso de aplicar.

La SEC notificará a la CNNC a julio de cada año la actualización del Plan de Normalización y Reglamentación, lo cual puede incluir, entre otros:

- Estado de las solicitudes.
- Incorporación de nuevos temas.
- Eliminación de temas.

#### Notas

1. Para efectos del Plan de Normalización y Reglamentación, todas las solicitudes de elaboración o revisión de una NTN estarán asociadas al MIFIC.

2. En el caso de solicitudes de elaboración o revisión de una NTON por parte de algún sector económico la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM notificará a la Autoridad Nacional Competente, quién determinará la pertinencia de la solicitud.

3. Cuando la DNM identifique la actualización de una norma internacional u otro documento de la normalización, adoptado como documento nacional, deberá proceder a su incorporación al Plan y la respectiva convocatoria del CTN, para mantener actualizado el catálogo de normas nicaragüenses.

#### 5. Gestión de los Comités Técnicos Nacionales

##### 5.1. Disposiciones generales

Los procesos de elaboración de una Norma Técnica Nicaragüense, se realizará por medio de los Comités Técnicos de Normalización (CTN) y la elaboración de una Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, se realizará por medio de los Comités Técnicos de Reglamentación (CTR).

##### 5.2. Fase preparatoria

La Autoridad Nacional Competente o la parte interesada que solicitó la elaboración o revisión de una norma es la responsable de identificar los cambios propuestos a una Norma Técnica vigente y elaborar el borrador de Proyecto de Norma de conformidad a la "Guía para la redacción

<sup>1</sup> Incluye los procesos de adopción de normas internacionales como normas nacionales

y presentación de Normas Nicaragüenses” en su versión vigente.

En el proceso de elaboración del borrador o propuestas de cambio, se debe:

- Utilizar de preferencia las disposiciones establecidas en una norma internacional, siempre que sea pertinente.
- Utilizar de referencia norma regional o extranjera, en caso de que no exista norma internacional o no sea pertinente para los objetivos perseguidos.
- Revisar la regulación técnica de otros países para el producto o sector sujeto a regulación.
- Determinar la competencia legal (en caso de NTON), lo cual implica las ANC's involucradas en el proceso de vigilancia de la NTON y el marco sancionador aplicable.
- Revisar la regulación nacional relacionada a la actividad de que se trate la iniciativa, para evitar duplicidad y contradicción entre las distintas medidas regulatorias.

Al momento de remitir a la DNM el borrador o cambios propuestos la ANC o la parte interesada deberá detallar lo indicado previamente, de conformidad a los formatos establecidos.

Una vez presentado el borrador o cambios propuestos (incluyendo la información complementaria requerida), la DNM revisará la conformidad de los documentos, en caso de necesidad convocará a reunión al interesado para solventar dudas o inconsistencias.

En esta etapa se debe validar en conjunto con la Autoridad Nacional Competente o con la Parte Interesada, las organizaciones que pueden tener un interés real o potencial en el proceso para su convocatoria.

### 5.3. Fase de coordinación

#### 5.3.1. Estructura y funciones

Para la gestión de un CTN, se deberá establecer la siguiente estructura:

Cargo	Funciones
Presidencia	Dirigir los trabajos del Comité, de acuerdo con los procedimientos establecidos y lo indicado en este documento.  Fungir como enlace para los trabajos con otros Comités e Instituciones competentes a su área.
En el caso de las NTON corresponderá a la ANC responsable del documento.	Presidir las reuniones del Comité.  Preparar las propuestas de posiciones para los comentarios recibidos en el proceso de coordinación, sobre la base del consenso y rigor técnico.

En el caso de las NTN será designado de uno de los miembros del Comité, por medio de votación

Las demás responsabilidades que el Comité le confiera en el ámbito de sus atribuciones.

Secretaría técnica Gestionar las actividades del Comité, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Resguardar los registros que den evidencia a las actividades del Comité.

Corresponderá a la DNM. Verificar por el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Normalización o Reglamentación, según corresponda.

Suplir temporalmente al Presidencia en caso de ausencia.

Vicepresidencia Las demás responsabilidades que el Comité o el Presidente le confiera.

Corresponderá a la Secretaría del Comité la convocatoria a las reuniones del Comité Técnico encargado de la elaboración de un Proyecto de Norma.

La convocatoria a la Primera Reunión deberá realizarse al menos con seis (6) días de antelación a la fecha de convocatoria, adjuntando la información necesaria para un avance adecuado; en esta primera reunión.

El Presidente del Comité debe:

- Realizar presentación del documento, indicado de manera clara el alcance y motivación<sup>2</sup> que sustenta la nueva medida o la revisión.

- Indicar los antecedentes normativos que han sido analizados para la elaboración del documento.

- Definir la metodología de trabajo, se debe priorizar las reuniones virtuales<sup>3</sup> y la revisión del documento sobre la base de matriz de comentario.<sup>4</sup>

**Nota.** La Secretaría Ejecutiva por medio de la DNM establecerá los procedimientos aplicables y los formatos a utilizar para los trabajos de los Comités.

- Responder consultas generales que puedan surgir por parte de los miembros del Comité<sup>5</sup>.

- Liderar las reuniones del Comité.

<sup>2</sup> En el caso de una NTON se refiere al problema real o potencial que se busca controlar o evitar con la medida regulatoria.

<sup>3</sup> En caso de necesidad se pueden realizar reuniones presenciales, no obstante, deben evitarse en la medida de lo posible.

<sup>4</sup> Esta metodología permite agilizar los procesos y minimizar la afectación a las diferentes organizaciones que forman parte del Comité.

<sup>5</sup> El Presidente debe indicar que el fondo del documento será analizado en las sesiones posteriores, a partir de los comentarios emitidos por los miembros del Comité.

La Secretaría del Comité debe:

- Moderar y facilitar el desarrollo de la reunión.
- Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables al CTN.
- Promover la creación de consenso.
- Sistematizar los Acuerdos de las reuniones, utilizando el formato definido por la DNM.
- Comunicar los acuerdos.

### 5.3.1. Conformación del CTN

A partir de la identificación de Partes Interesadas, la Secretaría del Comité Técnico remitirá invitación a las diferentes organizaciones para la delegación de técnicos que atiendan el proceso, este proceso es previo a la primera invitación del Comité y tiene como objetivo validar el interés de las diferentes organizaciones.

La convocatoria a formar parte de un CTN es abierta a todas las organizaciones, las cuales deberán indicar su interés en participar del proceso por medio de la remisión del formato de delegación establecido, cada organización es responsable de atender las convocatorias realizadas, por medio de sus respectivos delegados.

**Nota.** Las organizaciones internacionales o regionales se consideran miembros observadores de un Comité.

En el Anexo A de este documento se establecen las directrices para la conducta de los miembros del Comité Técnico.

### 5.3.2. Participación de los miembros

Es responsabilidad de las Partes Interesadas la participación de sus delegados en las reuniones del Comité y la remisión de la información pertinente, de conformidad a los acuerdos establecidos en cada reunión.

Cada organización debe delegar un propietario y un suplente, para dar seguimiento a los procesos, de conformidad con los procedimientos internos que establezca la DNM, no obstante, las organizaciones pueden invitar a otros delegados para participar en los comités técnicos.

La Secretaría del Comité Técnico, para considerar positiva la participación de un miembro y reflejar en el Informe de la Norma Técnica el detalle de la organización debe evaluar lo siguiente:

- Que el miembro hubiese participado en al menos en un 60% de las reuniones programadas o en dos reuniones, en caso de procesos con menos de 3 reuniones programadas.
- Haber remitido sus observaciones y justificaciones técnicas en el plazo establecido, en caso de conformidad con el documento debe indicar no objeción al mismo.

**Nota.** El miembro del Comité que no pueda asistir a la reunión deberá comunicarlo previamente a la Secretaría del Comité para considerar su participación en la sesión de trabajo, quién asumirá los avances obtenidos en la sesión.

### 5.3.3. Revisión y aprobación del Proyecto de Norma Técnica

En la primera reunión del Comité se establece la metodología y el cronograma de trabajo para el Comité. A partir de los acuerdos de la reunión y de conformidad a la metodología de trabajo establecida, los miembros del Comité deben indicar las observaciones, comentarios y propuestas de modificación aplicables (con sustento técnico) al documento, para lo cual deben:

- Utilizar los formatos establecidos para la remisión de observaciones, en caso de aplicar.
- Justificar técnicamente los cambios.
- Cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de trabajo del Comité.
- Remitir la versión editable de sus comentarios (OOXML Documento<sup>6</sup>).

**Nota.** Los miembros podrán solicitar aclaración sobre requisitos específicos, por tanto, no se requerirá justificación técnica. El Presidente del Comité debe solventar las dudas o consultas pertinentes.

En caso de no cumplir con alguno de los puntos anteriores, la DNM en conjunto con el Presidente del CTN podrán desestimar los comentarios emitidos.

El Presidente del Comité<sup>7</sup>, a partir de la retroalimentación de los miembros del Comité deberá realizar un análisis, pudiendo proceder de la siguiente manera:

- En caso de aceptar el cambio, únicamente deberá comunicar esta decisión a los miembros.
- En caso de rechazo o aceptación parcial, se deberá justificar técnicamente la posición.

La Secretaría del Comité convocará a reunión para presentar respuesta a los comentarios recibidos por los miembros del Comité, en esta etapa los Miembros del Comité pueden solicitar explicaciones adicionales o facilitar información complementaria que permita la generación de consenso entre todas las Partes.

El Presidente en conjunto con la Secretaría del Comité deben realizar su mejor esfuerzo para acercar las diferentes posiciones; facilitar la generación de escenarios alternativos y proponer redacciones técnicas que procuren reflejar los intereses de los miembros del Comité.

Dado lo anterior, las decisiones en un Comité se tomarán de manera preferente por consenso, priorizando la creación de acuerdos entre todos los participantes. En caso de que no sea posible, luego de analizar todas las posiciones y justificaciones técnicas presentadas, se procederá de la siguiente manera:

<sup>6</sup> ISO/IEC 29500-1 Information technology — Document description and processing languages — Office Open XML File Formats — Part 1: Fundamentals and Markup Language Reference.

<sup>7</sup> En caso de necesidad puede convocar a un Grupo de trabajo para asesorarse en la relación a la propuesta de posición.

- Para una NTON la decisión será tomada por la (s) Autoridad Competente en la materia.

- Para una NTN la decisión será tomada por los votos positivos de dos tercios de los miembros del CTN que ha emitido su voto, presentes en la reunión o que lo hayan remitido de manera previa, de acuerdo con los formatos establecidos.

#### Notas.

1. En el caso de que una organización miembro ha votado negativamente sin presentar una justificación, no se considerará el voto.

2. Las abstenciones no se incluyen en el cómputo de votos.

3. Cada organización tendrá un voto, independiente de la cantidad de técnicos/as delegados.

La Secretaría del CTN deberá comunicar las decisiones resultantes del proceso de revisión y aprobación de una Norma, para lo cual debe:

- Preparar el Acta de Aprobación del Proyecto de Norma, el cual será firmado por el Presidente del CTN y la Secretaría del CTN

Nota. En caso de que se hubiese elegido un vicepresidente también podrá firmar el Acta, salvo decisión contraria de éste, la cual se documentará.

- Remitir a los miembros el Acta firmada y el Proyecto de Norma<sup>8</sup> en formato PDF.

- Resguardar los registros que demuestren el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este documento o Procedimientos de la DNM.

El Plazo de Entrada en Vigor para las NTON no será inferior a 180 días naturales a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. No obstante, en caso de que se presente un riesgo que atente a los objetivos legítimos, la Autoridad Competente podrá determinar un plazo menor atendiendo las condiciones que originaron la regulación técnica.

#### 5.3.4. Redacción y presentación de una norma técnica

La redacción y presentación de Normas Técnicas será de conformidad con la Guía Directrices para la redacción y presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON), vigente.

Corresponde a la DNM supervisar que dicho documento se encuentre en alineado con las disposiciones establecidas por ISO, en particular para las NTN; por lo cual la DNM deberá actualizar, según corresponde, el documento en mención, resguardando la trazabilidad de los cambios realizados.

<sup>8</sup> En el caso de la adopción de una norma internacional solamente se remitirá a los miembros que emitieron su voto o participaron en la revisión del proyecto de norma.

#### 5.4. Grupos de trabajo

A solicitud de algún miembro del CTN y con el respaldo del Presidente se podrá conformar un Grupo de Trabajo, el cual debe:

- Cumplir oportunamente con el programa de trabajo que se le haya asignado, así como con los demás asuntos que sobre la materia le asigne el Comité Técnico.
- Remitir la información pertinente requerida por el Comité
- Los miembros de los grupos de trabajo deberán asistir a todas las reuniones de su competencia.
- Designar un coordinador que sea enlace con el Comité.

#### 5.5. Grupos ad hoc

En los procesos de elaboración de una Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, el comité de conformidad al Cronograma de Trabajo establecido y a la temática a reglamentar, podrá invitar a otras organizaciones para revisar la propuesta de norma, lo cual permite mayor transparencia y rigor técnico al proceso.

#### 6. Gestión de Consulta pública

Los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses serán sometidos a Consulta Pública, con el objetivo de contar con los comentarios de los diferentes sectores, como parte del principio de transparencia. La DNM deberá preparar la Consulta Pública Nacional e Internacional de los Proyectos de Normas aprobados, de conformidad a los procedimientos establecidos.

La notificación de la Consulta Pública Nacional será firmada por la Secretaría Ejecutiva del CNNC, de acuerdo con el formato establecido por la DNM, el cual deberá indicar:

- Código y Título del documento.
- Objeto y Campo de Aplicación.
- Período de Consulta Pública.
- Información para la remisión de observaciones

Y publicada por medio del sitio web del MIFIC, específicamente en el enlace de Normalización y Reglamentación, sin perjuicio, de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Las partes interesadas que emitan comentarios a una Norma Técnica en consulta pública deben:

- Remitir el comentario e información complementaria en idioma español.
- Respetar el plazo especificado para la consulta pública.
- Cada comentario debe contar con la justificación técnica.
- Indicar al menos un correo electrónico para consultas adicionales.
- Remitir la versión editable de sus comentarios (OOXML Documento<sup>9</sup>).

<sup>9</sup> ISO/IEC 29500-1 Information technology — Document description and processing languages — Office Open XML File Formats — Part 1: Fundamentals and Markup Language Reference.

En caso de que la parte interesada remitente no cumpla alguno de los requisitos antes indicados no serán tomados en consideración para fines de respuesta.

La DNM remitirá al Presidente del Comité todos los comentarios recibidos, identificando incluso aquellos comentarios presentados por las partes interesadas, que no cumplieron con los requisitos establecidos

**Nota.** La DNM resguardará los registros que demuestren el análisis, acuerdos y decisiones referidas a este proceso.

### 6.1. Disposiciones particulares para las NTON's

Con el objetivo de incrementar la transparencia en el proceso de regulación técnica y garantizar el cumplimiento a las recomendaciones internacionales, todos los proyectos de NTON deben ser notificadas a Consulta Pública Nacional e Internacional, la cual de manera preferente debe ser de 60 días calendario. A requerimiento de la Autoridad Nacional Competente que solicitó la elaboración de la norma y con las debidas justificaciones este plazo podrá ser reducido a no menos de 30 días calendario, esta decisión debe ser informada al Comité y la DNM debe documentar la decisión. Durante este plazo cualquier interesado podrá formular observaciones al proyecto de norma, remitiéndolas a la dirección que el propio avisó de la consulta pública indique.

El plazo de Consulta Pública podrá ampliarse, a solicitud de socios comerciales o partes interesadas, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y del Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. En caso de recibir solicitud de ampliación la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM comunicará a la Autoridad Competente quién deberá evaluar y dar una posición, la cual será comunicada al Comité y al país u organización que ha solicitado la misma.

### 6.2. Disposiciones particulares para las NTN's

Las NTN tendrán un plazo de Consulta Pública Nacional de 30 días calendario, el cual podrá ampliarse a solicitud de cualquier parte interesada hasta por 60 días calendario. Durante este plazo cualquier interesado podrá formular observaciones al proyecto de norma, remitiéndolas a la dirección que el propio avisó de la consulta pública indique.

### 6.3. Respuesta a comentarios de Consulta Pública

En caso de recibir comentarios de Consulta Pública la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM deberá comunicar a los miembros del Comité y remitiendo el documento consolidado de las observaciones<sup>10</sup>. Se solicitará a la Presidencia del Comité la revisión de cada comentario y proponer una decisión, en caso de requerimiento la DNM dará acompañamiento a este proceso o se podrá establecer un Grupo de Trabajo. Una vez definida la decisión, se procederá de acuerdo con lo establecido en Capítulo 5 de este documento.

A partir de los comentarios aceptados total o parcialmente la Presidencia con apoyo de la Secretaría Técnica del Comité, adecuará el respectivo Proyecto de Norma, para presentarlo al Comité Técnico.

## 7. Aprobación de Normas Técnicas

La Secretaría Ejecutiva de la CNNC, por medio de la DNM prepara el consolidado de Proyectos de Normas que han finalizado su proceso de consulta pública, a ser presentadas para aprobación de la CNNC.

La CNNC a solicitud de la Secretaría Ejecutiva conocerá de los Proyectos de Normas para su aprobación en sesión que podrá ser presencial o virtual. La Comisión podrá requerir a la Secretaría Ejecutiva que el Comité realice ajustes, modificaciones o enmiendas a los proyectos de Normas presentados ante ésta, así como solicitar la incorporación al Comité Técnico de alguna parte interesada que no había sido convocada.

La Secretaría a partir del Acta de la Reunión de la Comisión, emitirá las respectivas certificaciones para la publicación de las Normas Técnicas que fueran aprobadas por la Comisión, las cuales deben ser publicadas en la Gaceta Diario Oficial, atendiendo lo siguiente:

- Corresponde a la Autoridad Nacional Competente la publicación de la NTON de manera íntegra en la Gaceta, Diario Oficial<sup>11</sup>.
- Es responsabilidad de cada Autoridad Nacional Competente, notificar a la DNM la publicación de sus Normas Técnicas Obligatorias, para mantener actualizado el catálogo de normas nicaragüenses.
- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM la publicación de las NTN, la cual corresponderá a un extracto de la norma.

## 8. Normas de emergencia

En los casos de emergencia que se presenten condiciones que atenten contra la seguridad de las personas, la salud animal, vegetal o el medio ambiente, la Autoridad Nacional Competente podrá solicitar la elaboración de una Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Emergencia (NTON-EM). La vigencia de una NTON de emergencia deberá ser por un tiempo determinado, dicha vigencia no puede exceder de 180 días a partir de su publicación.

Si la emergencia continuase más allá de los 180 días previstos, se podrá prorrogar por un máximo de 180 días adicionales, para lo cual la ANC deberá justificar esta decisión a la Secretaría de la Comisión quién informará a los miembros esta decisión y lo motivos indicados por la ANC.

El procedimiento para la elaboración de las NTON-EM, se considerará como un proceso especial, en los siguientes términos:

<sup>11</sup> Cuando dos o más Instituciones sean competentes, la publicación corresponderá a la Autoridad que solicitó la elaboración o actualización del documento.

<sup>10</sup> De acuerdo con el formato establecido.

- La Autoridad Nacional Competente debe remitir a la Secretaría Ejecutiva de la CNNC la justificación, antecedentes que den soporte a la medida y el Proyecto de NTON-EM.
- La Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM, preparará el Proyecto de NTON-EM y su justificación, para presentarla a la CNNC para su aprobación.
- Una vez aprobada por la CNNC, se notificará a OMC como norma de emergencia.

## 9. Adendas y correcciones a normas técnicas aprobadas

### 9.1. Elaboración de una Adenda

Una Autoridad Competente podrá solicitar la elaboración de una adenda para NTON's aprobada por la CNNC aprobado por su respectivo Comité Técnico, en la solicitud la Autoridad deberá:

- Justificar técnicamente la solicitud.
- Preparar la propuesta de adenda, de acuerdo con el Anexo B de este documento.

Para una NTN adoptada como idéntica, la DNM actuará de oficio cuando el organismo que emitió el documento original proceda a emitir una adenda.

Una vez aprobada el proyecto de adenda a nivel técnico, se procederá a realizar su Consulta Pública por un período de 30 días naturales, para lo cual la Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM procederá observando las disposiciones del numeral 6 de este documento. Una vez finalizada la consulta pública y revisados, en caso de aplicar, los comentarios de consulta pública, la adenda se presentará para aprobación de la CNNC y posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

La DNM y la Autoridad Competente deberán publicar en sus respectivos sitios web la versión refundida del texto de la norma que ha sido modificada por una adenda, indicado que el mismo es para fines informativos y que el usuario deberá utilizar las versiones publicadas en La Gaceta, Diario Oficial para los fines oficiales.

### 9.2. Elaboración de una corrección

En caso de detectarse un error de codificación o de forma (editorial) en una norma aprobada, se identificará claramente la página y el error, para posteriormente establecer el texto enmendado; de acuerdo con el formato del Anexo C del presente documento.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Normalización y Metrología (DNM), prepara el ajuste de la norma la que será presentada a la CNNC para aprobación. Una vez aprobadas las correcciones por la CNNC, la Autoridad Nacional Competente procederá a su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

La Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM y la Autoridad Nacional Competente deberán publicar en sus respectivos sitios web la versión refundida del texto de la norma que ha sido corregida, indicado que el mismo es para fines informativos y que el usuario deberá utilizar las versiones publicadas en la Gaceta para los fines oficiales.

## 10. Consideraciones para la vinculación de los procesos de elaboración de Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) con los procesos reglamentación nacional (NTON)

Las Resoluciones del COMIECO aprobando RTCA serán publicados por el MIFIC en La Gaceta, Diario Oficial. La Secretaría Ejecutiva informará<sup>12</sup> a la Comisión los RTCA aprobados por el COMIECO para ser formalizados por medio de la CNNC. Los RTCA aprobados pasarán a formar parte del inventario nacional de normas técnicas obligatorias.

## 11. Proceso simplificado para la adopción de una norma internacional

Las normas internacionales del Codex Alimentarius, de la Organización Mundial de Salud Animal (OMSA) y de la Convención de Protección Fitosanitaria (CIPF), por su naturaleza de preservar la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, a solicitud de la Autoridad Nacional Competente, podrán ser adoptadas íntegramente como una disposición obligatoria.

El procedimiento para ésta será el siguiente:

- La ANC deberá indicar de manera clara el código y título de la norma internacional, así como la justificación en la cual basa su solicitud.
- La Secretaría Ejecutiva, por medio de la DNM, prepara la propuesta de la adopción como Disposición Obligatoria y la presenta a la CNNC para su aprobación.
- Una vez aprobada por la CNNC, la Secretaría Ejecutiva remite a la Autoridad Nacional Competente la certificación para publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

## 12. Otros documentos de la normalización

Las Organizaciones Internacionales de Normalización, de acuerdo con sus procedimientos, publican documentos complementarios a las normas internacionales, los cuales pueden clasificarse como: Guías, Directrices, Códigos de Prácticas, Especificaciones Técnicas, entre otros.

Cuando una parte interesada, requiera adoptar o elaborar un documento diferente a una Norma Técnica Nicaragüense, este será identificado como Guía Técnica Nicaragüense (GTN). La codificación se realizará de la siguiente manera:

- Adopción internacional: el documento se identificará con las siglas GTN más el código del organismo internacional que lo ha emitido. Se deberá observar lo dispuesto en la ISO/IEC Guide 21-2, manteniendo la trazabilidad con el documento internacional.
- Elaboración nacional: el documento se identificar con las siglas GTN más un número consecutivo.

<sup>12</sup> Puede ser realizado por cualquier medio escrito (ej: correo electrónico).

**13. Anexo A: Código de Conducta para los Miembros del Comité**

El presente anexo establece las disposiciones que rigen la participación de cada uno de los miembros de los Comités Técnicos (CTN y CTR), gestionados por la DNM en el marco del Sistema Nacional de Normalización.

a) Los miembros de los comités representan un interés organizacional y sus puntos de vista deben ser la expresión del interés que representan (Gobierno, consumidor, fabricante, academia, entre otros.); por lo tanto, no deben ser el resultado de su opinión.

b) Los miembros de los comités deben actuar de buena fe, con el debido cuidado y diligencia. Deben promover una cultura ética y de imparcialidad en beneficio de todas las Partes.

c) Los puntos de vista, opiniones y posiciones de los miembros de los Comités Técnicos deben estar enmarcados en aspectos relevantes de carácter técnico. Estos se pueden presentar en las reuniones de comité o a través del envío de comentarios, deben basarse en sustentos técnicos o científicos.

d) Durante la elaboración de las Normas Técnicas se debe proteger el proceso basado en el consenso a través de la apertura, la transparencia, el balance de intereses y el respeto; se deben identificar las situaciones de no consenso, agotar los recursos técnicos necesarios para alcanzarlo y de no lograrlo, actuar conforme con lo establecido en este documento.

e) Todo miembro de un Comité técnico debe participar activamente en sus actividades y desarrollar las tareas que les sean asignadas, lo cual incluye responder, en el tiempo establecido, a las consultas realizadas y participar de las reuniones convocadas.

f) Se debe abstener de difundir a terceros (fuera del Comité Técnico), la información compartida, sin el consentimiento expreso y por escrito de la organización que aportó o generó la información. Lo anterior incluye información suministrada por otros miembros del comité, documentos de referencia, datos personales de los asistentes, información usada para la elaboración de los documentos normativos, publicaciones, normas técnicas y demás documentos usados o elaborados por el comité.

g) Para favorecer el avance y fluidez del trabajo, todo miembro del Comité debe preparar la reunión y conocer previamente los documentos y temas a estudiar, la información disponible relacionada con estos temas y el acta de la reunión anterior.

h) Los miembros de los Comités Técnicos deben estar comprometidos con el fomento de una cultura profesional y de respeto mutuo, por lo cual.

- comportarse de forma cordial, respetuosa y profesional,
- solicitar el uso de la palabra para expresar sus puntos de vista.

- hacer intervenciones claras, precisas y dentro del marco del alcance de los temas del Comité,
- presentar sus puntos de vista, opiniones y posiciones sobre la base de un sustento técnico o científico,
- permitir a otros presentar sus posiciones y ser respetuoso de sus puntos de vista

**14. ANEXO B: Formato de Adenda**

**ADENDA NÚMERO XX: [Código y título de la norma]**

**Consideraciones generales:**

[se debe indicar un detalle del proceso de elaboración de la norma y la solicitud de adenda]

**Detalle de las modificaciones**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Pág.	Apartado	Texto Original	Texto modificado	Descripción del cambio - Justificación

**Notas:**

- a) En la columna (4) se indica resaltado en "negrita" el cambio realizado.
- b) El documento refundido se encontrará disponible en los sitios web de [indicar el nombre de la ANC] y del MIFIC para fines informativos de los usuarios una vez publicada la presente Adenda.

**15. ANEXO C: Formato de Corrección**

**Código de la corrección: [indicar]**

**Fecha: [indicar]**

<b>Descripción del cambio</b>	(1) Modificación de forma al texto del documento	<input type="text"/>	(2) Modificación a la codificación del documento	<input type="text"/>

**Código y título de la Norma <sup>1)</sup>:**

**Aprobación por la CNNC:** [año.mes.día] **Autoridad Competente<sup>2)</sup>:**

<sup>1)</sup> Según consta en Acta de la CNNC.

<sup>2)</sup> Aplica únicamente a las NTON



**MODIFICACIÓN DE FORMA AL CONTENIDO**

		Texto original	Texto corregido
<b>Página:</b>	[indicar el número de la página "x/x"]		
<b>Acápito / numeral:</b>	[indicar el número y título del acápito o numeral]		

Nota: Los cambios descritos en este formato serán exclusivamente para corregir aspectos de forma del documento de Norma.

**MODIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN**

Código original	Código modificado

Aprobado por (f)  
Secretaría Ejecutiva de la CNNC

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2024-00993 – M. 2003410 – Valor C\$ 380.00

**OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.**

**CONSIDERANDO****I**

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXII-158-2024, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-06-2024 "Licencia de Software para la Gestión y Administración de los San Switch de los Centros de Datos"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de la oferta recibida, conforme lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

**II**

Que con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: 1) Tecnología Computarizada, S.A.; 2) Intellector Nicaragua, S.A.; 3) Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA); 4) SPC

Internacional, S.A, 5) Tecnasa Nicaragua, S.A y 6) Swat Consulting Services, S.A.

**III**

Que dentro del término señalado para la presentación de ofertas, nueve de la mañana del quince de marzo del año dos mil veinticuatro, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, se recibió solamente una oferta, presentada por el Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**, por un monto total de un millón seiscientos dos mil novecientos cuarenta y cinco córdobas con 43/100 (C\$1,602,945.43), incluye IVA.

**IV**

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, del veinte de marzo y dos de abril del año dos mil veinticuatro, respectivamente, notificadas al oferente participante en fechas veinte de marzo y tres de abril del presente año.

**V**

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: 1. Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma y 2. Recomendó a la Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-06-2024 titulada "Licencia de Software para la Gestión y Administración de los San Switch de los Centros de Datos", al Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**, por un monto total de un millón seiscientos dos mil novecientos cuarenta y cinco córdobas con 43/100 (C\$1,602,945.43), incluye IVA. Con esta adjudicación la Superintendencia pretende acelerar los procesos internos atinentes al giro ordinario de la institución, fortalecer las infraestructuras de sus Sistemas de Almacenamiento de Red (SAN, por sus siglas en inglés), administración integral de toda la red de datos que abarca estructuras LAN y redes IP Fabric for Media (IPFM) que proporciona la administración, control, automatización, monitoreo, visualización y resolución de problemas. La recomendación del Comité se realiza en virtud de que el oferente cumple con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la institución y 3. No hay orden de prelación por ser la única oferta recibida.

**VI**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el proceso que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este proceso por la legislación nacional.

**VII**

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, la suscrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, es competente para adjudicar el precitado proceso, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

**RESUELVE****SIB-OIF-XXXII-217-2024**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el dos de abril del año dos mil veinticuatro, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-06-2024 denominada "Licencia de Software para la Gestión y Administración de los San Switch de los Centros de Datos".

**SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-06-2024 denominada "Licencia de Software para la Gestión y Administración de los San Switch de los Centros de Datos", al Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**, por un monto total de un millón seiscientos dos mil novecientos cuarenta y cinco córdobas con 43/100 (C\$1,602,945.43), incluye IVA. Con esta adjudicación la Superintendencia pretende acelerar los procesos internos atinentes al giro ordinario de la institución, fortalecer las infraestructuras de sus Sistemas de Almacenamiento de Red (SAN, por sus siglas en inglés), administración integral de toda la red de datos que abarca estructuras LAN y redes IP Fabric for Media (IPFM) que proporciona la administración, control, automatización, monitoreo, visualización y resolución de problemas. La recomendación del Comité se realizó en virtud de que el oferente cumple con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados

en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la Institución. El plazo de entrega es de tres meses, a partir de la firma del contrato.

**TERCERO:** No hay orden de prelación por ser la única oferta recibida.

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en la que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el diecisiete de abril del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de ochenta mil ciento cuarenta y siete córdobas con 27/100 (C\$80,147.27). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de cuatro meses a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

**QUINTO:** El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por las Licenciadas Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Licenciado Flores Román, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste y al Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

**SEXTO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro para el expediente Administrativo y el otro tanto para la Dirección Legal.

**SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

**(F) MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO, ASISTENTE EJECUTIVA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.**

**BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**

Reg. 2024-00987 – M. 58066613 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN SELECTIVA  
Nº LS/006/BFP-2024/SERVICIOS**

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/006/BFP-2024/Servicios “Suministro de Combustible”** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 18 de Abril de dos mil veinticuatro en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 18 de abril 2024 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez, Responsable Unidad de Adquisiciones (a.i) BFP.

1-2

Reg. 2024-00988 – M. 58101232 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN SELECTIVA  
N° LS/007/BFP-2024/SERVICIOS  
“MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS  
DE BFP”**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/007/BFP-2024/Servicios “Mantenimiento de Aires Acondicionados de BFP”** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 18 de abril de dos mil veinticuatro en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 18 de abril 2024 de 8:30 a 4:30 PM,

previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez, Responsable Unidad de Adquisiciones (a.i) BFP.

1-2

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2024-00907 – M. 57381560 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS) de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; CERTIFICA que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, tres (0013), Folios dieciocho (18) y diecinueve (19), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-024-2024 a favor de la sociedad mercantil DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A., inscripción que íntegra y literalmente dice: PARTES CONDUCENTES.-

**RPNDAPS-LIPV-MPV-0013-2024**

Que vista la solicitud presentada el veintidós de marzo del dos mil veinticuatro por el ingeniero Omar Vega Sevilla calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A. constituida a través de Escritura Pública número noventa y seis (96) suscrita el doce de mayo del dos mil ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Carrión Abaunza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37) suscrita el quince de abril del dos mil diez ante los oficios notariales del licenciado Miguel Castillo Martínez, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-024-2024 de Modificación de Permiso de Vertidos.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto RESUELVO:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-024-2024 de «Modificación de permiso de vertido a favor de Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A.» emitida el siete de febrero del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee

una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Cancelar y dejar sin efecto el Asiento número cero, cero, tres, uno (0031), folio cuarentaisiete (47), Tomo III del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del catorce de diciembre del dos mil veintidós correspondiente a inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-325-2022 de «Modificación de Resolución Administrativa número RAE-ANA-DGRH-057-2022 permiso de vertido a favor de Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A.» emitida el dieciséis de noviembre del dos mil veintidós.

**TERCERO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-057-2022 de «Permiso de vertidos a favor de Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A.» emitida el catorce de marzo del dos mil dieciocho e inscrita en el Asiento «N», «M», «C», guion, cero, cero, tres, seis (NMC-0036), folios cincuentaítrés (53) y cincuentaicuatro (54), Tomo III del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, referente al volumen de vertido autorizado proveniente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.

**CUARTO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) denominado «STAR – Industrial» se circunscribe en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 695079 E – 1354249 N.

**QUINTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de vertido STAR – Industrial» circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 695344 E – 1354896 N con un volumen máximo de vertido anual de 3 239 875,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde al **RÍO LA MONA**.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Omar Vega Sevilla, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-024-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y dos minutos de la tarde del veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-00948 – M. 57719354 – Valor C\$ 290.00

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, seis (0016), Folio veintidós (22), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-367-2023** a favor de la sociedad mercantil **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

#### **RPNDAPS-LIPV-CPV-0016-2024**

Que vista la solicitud presentada el cuatro de abril del dos mil veinticuatro por la licenciada Marlene Rodríguez Roda en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número doscientos cuatro (204) suscrita el ocho de noviembre de mil novecientos sesentaicinco ante los oficios notariales del licenciado Gilberto Cuadra Vega y Escritura Pública número setentaítrés (73) de reforma a constitución y estatutos, suscrita el diecisiete de julio del dos mil doce ante los oficios notariales del licenciado Francisco Ortega González, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número doscientos sesentaiocho (268) suscrita el veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Álvaro Alfonso Caldera Portocarrero, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-367-2023** de **Cancelación de Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-367-2023** de «Cancelación de permiso de vertidos a favor de Cargill de Nicaragua, S.A.» emitida el once de diciembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Cancelar y dejar sin efecto el Asiento número tres, cero (30), folios ciento cuarentaidós (142) al ciento cuarentaicuatro (144), Tomo I del Libro de Inscripción Digital de Títulos de Concesiones, Permisos, Autorizaciones

y Licencias Especiales del veinte de febrero del dos mil dieciocho correspondiente a inscripción de Resolución Administrativa N.º 030-2018 de «Cancelación de Resolución Administrativa No. 17-2017 y permiso de vertidos a favor de Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el veinte de febrero del dos mil dieciocho.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y tres minutos de la tarde del cuatro de abril del dos mil veinticuatro. (F). **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Marlene Rodríguez Roda, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-367-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y nueve minutos de la tarde del cuatro de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-00950 – M. 57859457 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, dos (0012), Folios dieciséis (16) y diecisiete (17), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-027-2024 a favor de la sociedad mercantil **ALMIDONES DE CENTROAMÉRICA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

#### **RPNDAPS-LIPV-RPV-0012-2024**

Que vista la solicitud presentada el veintidós de marzo del dos mil veinticuatro por el ingeniero Álvaro Javier Guerra Somarriba en calidad de Apoderado General de

Administración de la sociedad mercantil **ALMIDONES DE CENTROAMÉRICA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cincuenta y siete (57) suscrita el treinta y uno de octubre del dos mil trece ante los oficios notariales del licenciado Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número novecientos ciento cuarenta y tres (143) suscrita el cinco de octubre del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de la licenciada Dolka Ana Castro Molina, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-027-2024 de Renovación de Permiso de Vertidos.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-027-2024 de «Renovación y modificación de Resolución Administrativa número 020-2019 de permiso de vertido a favor de la empresa Almidones de Centroamérica, S.A.» emitida el diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR» se circunscribe en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Río Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 519802 E – 1363560 N.

**TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Vertido ALCASA» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Río Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 519680 E – 1363637 N con un volumen máximo de vertido anual de 349 512,24 m<sup>3</sup>. La génesis de los vertidos es **RESIDUAL INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde al **CAUCE EL JARRO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía del veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. (F). **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Álvaro Javier Guerra Somarriba, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-027-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las doce y cinco minutos del mediodía del veintidós de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**,

Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-00951 – M. 57860199 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019, «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cinco, cero (0050), Folios sesenta y siete (67) y sesenta y ocho (68), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-029-2024** a favor de la sociedad mercantil **ALMIDONES DE CENTROAMÉRICA, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-RTC-0050-2024**

Que vista la solicitud presentada el veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro por el ingeniero Álvaro Javier Guerra Somarriba en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **ALMIDONES DE CENTROAMÉRICA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cincuenta y siete (57) suscrita el treinta y uno de octubre del dos mil trece ante los oficios notariales del licenciado Edwin Alejandro Mendieta Chamorro, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número novecientos ciento cuarenta y tres (143) suscrita el cinco de octubre del dos mil dieciocho ante los oficios notariales de la licenciada Dolka Ana Castro Molina, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-029-2024** de **Renovación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-029-2024** de «Renovación y modificación de Resolución Administrativa número 019-2019 Título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de un (01) pozo a favor de Almidones de Centroamérica, S.A.» emitida el veinte de febrero del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo 1», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **519804 E – 1363884 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 421 317,12 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veintiocho minutos de la tarde del veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Álvaro Javier Guerra Somarriba, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-029-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a las cuatro y diez minutos de la tarde del veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-00952 – M. 57908410 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cinco, seis (0056), Folios setenta y siete (77) y setenta y ocho (78), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0044-2024** a favor de la sociedad mercantil **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-MTC-0056-2024**

Que vista la solicitud presentada el tres de abril del dos



mil veinticuatro por la ingeniera María Celia Fernández Castro en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, sucursal debidamente registrada en la República de Nicaragua, inscrita bajo el asiento dos mil doscientos sesentaicuatro, folios doscientos cincuenta y siete al doscientos sesenta y seis, Tomo sesentaicinco, Libro Segundo del Registro Público Mercantil y asiento ocho mil ciento setentaiocho, folios ciento uno al ciento tres, Tomo treinta y tres, Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número dieciocho (18) suscrita el dos de abril del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada María Soledad Zeledón Orozco, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0044-2024 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0044-2024** de «Modificación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de la empresa Puma Energy Bahamas, Sociedad Anónima, bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-0051-2021» emitida el siete de marzo del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha sociedad el tres de abril del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0051-2021** de «Renovación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de Puma Energy Bahamas, S.A.» emitida el veintiocho de mayo del dos mil veintiuno emitida el doce de enero del dos mil veintitrés e inscrita en el Asiento número cero, cero, seis, seis, (0066), folios ochenta y tres (84) y ochenta y cuatro (84) del Tomo II del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veintiséis de julio del dos mil veintiuno, referente a los volúmenes de aprovechamiento autorizados del pozo denominado «Pozo P-147».

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo P-147», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **574234 E – 1342834 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 41 696,63 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del tres de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera María Celia Fernández Castro, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Tercero de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0044-2024**, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial,

en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la cuatro minutos de la tarde del tres de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

### ALCALDÍA

Reg. 2024-00812 – M. 56414908 – Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACION

**DAMARIS DELSOCORRO GAGO NAVARRO**, secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del Poder Ciudadano de San Marcos, Departamento de Carazo.

### CERTIFICACION

Que en el Libro de Actas y Acuerdos que lleva este Concejo Municipal, durante el año 2023, se encuentra el Acta No.3 de la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día Jueves Veintiuno de Marzo del año dos mil veinticuatro, a las diez de la Mañana, en el Auditorio Sapasmapa de la Alcaldía, se encuentra el acuerdo que integra y literalmente dice: **Acuerdo No.01 de puntos varios**

El Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos, Departamento de Carazo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 40 y su Reglamento **acuerdan aprobar Reforma a la Ordenanza Municipal 2023 en el acápite III tasas por aprovechamiento en su arto. 18: RESERVA DE APARCAMIENTO.** Aprobándose por unanimidad de votos.

### III Tasas por Aprovechamiento.

**Arto.18.-** De conformidad a lo establecido en el Plan de Arbitrio Municipal en los Artos. 42 y 43 sobre las Reservas de aparcamiento:

Contenido	Unidad de medida	Valor por Mt2. Anual Actual
Reserva de aparcamiento domiciliar.	Metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	C\$ 50.00
Reserva de aparcamiento comercial	Metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	C\$100.00
Rampa uso domiciliar	Metro lineal	C\$ 150.00
Rampa uso comercial	Metro Lineal	C\$ 300.00
Permiso construcción de rampa domiciliar		C\$ 200.00
Permiso construcción de rampa comercial		C\$ 300.00

La que entrará en vigencia a partir de su aprobación por este concejo Municipal. Cúmplase.

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, hay un sello del Concejo Municipal San Marcos, Departamento de Carazo, al veintiuno días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. - (F) **CRA. DAMARIS DEL SOCORRO GAGO NAVARRO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal SAN MARCOS, CARAZO.**

### ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2024-00880 - M. 57287073 - Valor C\$ 710.00

#### ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
<b>Activos</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	53,654,919	45,208,727
Inversiones al valor razonable	7	61,966,103	55,606,427
Inversiones al costo amortizado	8	974,448,616	1,044,806,429
Primas por cobrar, netas	9	569,071,217	452,215,367
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	10	343,288,606	448,703,239
Otras cuentas por cobrar	11	2,789,141	6,749,636
Activo material	12	209,853,545	220,143,865
Activo intangible	13	19,364,192	19,813,750
Otros activos	15	83,294,538	29,002,503
<b>Total de activos</b>		<b>2,317,730,877</b>	<b>2,322,249,943</b>
<b>Pasivos</b>			
<b>Reservas técnicas</b>			
Reservas de riesgos en curso	17	86,487,675	81,194,223
Reservas matemáticas	17	45,450,782	41,736,397
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	17	276,429,963	374,014,444
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	17	13,821,498	18,700,724
Reservas de contingencias	17	395,449,609	361,871,533
Reservas para riesgos catastróficos	17	147,035,886	136,544,006
		964,675,413	1,014,061,327
<b>Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras</b>		<b>298,520,145</b>	<b>258,152,733</b>
<b>Obligaciones por operaciones de seguro y fianzas</b>			
Primas en depósitos		63,088,722	45,499,804
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		50,018,098	52,324,662
Acreedores por primas a devolver		1,684,404	1,077,001



Comisiones a intermediarios de seguros		44,225,709	33,879,445
		<u>159,016,933</u>	<u>132,780,912</u>
<b>Pasivos financieros a costo amortizado</b>			
Préstamos por pagar	16	6,804,999	45,895,280
Pasivos fiscales		184,364,901	95,800,954
Provisiones laborales	18	18,718,960	17,976,313
Otros pasivos	18	<u>44,369,297</u>	<u>41,746,444</u>
<b>Total de pasivos</b>		<u>1,676,470,648</u>	<u>1,606,413,963</u>
<b>Capital</b>			
<b>Fondos propios</b>			
Capital social pagado		154,256,375	146,987,400
Reservas patrimoniales		122,388,965	122,388,965
Resultados acumulados		312,677,512	413,403,051
Resultados del ejercicio		<u>33,567,678</u>	<u>14,686,865</u>
		622,890,530	697,466,281
<b>Ajustes de transición</b>		<u>18,369,699</u>	<u>18,369,699</u>
<b>Total de capital</b>		<u>641,260,229</u>	<u>715,835,980</u>
<b>Total pasivo más capital</b>		<u>2,317,730,877</u>	<u>2,322,249,943</u>
<b>Cuentas de orden</b>			
Responsabilidades en vigor	30	514,241,336,296	438,511,623,942
Riesgos cedidos en reaseguro	30	467,613,753,796	396,699,225,150
Responsabilidad por fianzas otorgadas	30	486,828,344	626,596,956
Afianzamiento y reafianzamiento cedido	30	414,785,901	551,876,741
Garantías y contragarantías recibidas	30	1,180,039,329	1,130,304,015
Primas por cobrar retiradas del activo	30	72,723	71,943
Cuentas de registros diversos	30	<u>6,848,802</u>	<u>3,798,831</u>
		<u>983,943,665,191</u>	<u>837,523,497,578</u>
<b>Cuentas de orden por contra</b>		<u>(983,943,665,191)</u>	<u>(837,523,497,578)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Kennya Gamez, Gerente Financiero, (f) Hazell Aráuz, Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.assanet.com.ni](http://www.assanet.com.ni)

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)  
Estado de resultados  
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023  
(Expresado en córdobas)

	Notas	2023	2022
<b>Ingresos por primas</b>			
<b>Primas netas emitidas</b>	20	2,391,836,404	2,122,661,372
Primas emitidas		2,680,331,897	2,438,764,141
Devoluciones y cancelaciones		288,495,493	316,102,769
Primas cedidas	20	2,146,074,123	1,893,946,400
<b>Primas retenidas</b>		245,762,281	228,714,972
<b>Variación de reservas</b>		46,204,267	28,091,515
<b>Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso</b>		7,647,583	(9,622,776)
Matemática y por cuenta de inversión		2,945,212	3,272,203
Prima no devengada		4,702,371	(12,894,979)
<b>Variación neta de reservas técnicas de previsión</b>		38,556,684	37,714,291
Reserva de previsión		29,552,703	29,598,360
Reserva catastrófica		9,003,981	8,115,931
<b>Margen para siniestro y gastos</b>		199,558,014	200,623,457
<b>Costo de siniestralidad</b>			
Siniestros totales	2	447,390,732	553,643,267
Salvamentos y recuperaciones	25	1,975,355	1,223,338
Costo de siniestralidad, neto	25	445,415,377	552,419,929
Neto recuperado por reaseguro y reafianzamiento cedido	25	405,686,683	518,712,235
<b>Siniestros retenidos</b>		39,728,694	33,707,694
<b>Gastos operacionales</b>		466,654,929	398,790,566
<b>Costos de emisión</b>		307,703,220	245,935,302
Costo de adquisición	26	178,222,442	141,291,904
Otros gastos de adquisición	26	87,508,355	74,081,175
Costos de exceso de pérdida	26	41,972,423	30,562,223
<b>Gastos de operación (netos)</b>		158,951,709	152,855,264
Gastos de administración		193,005,778	184,210,253
Derechos de emisión		34,054,069	31,354,989
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido		338,291,467	248,394,389
<b>Pérdida (utilidad) técnica</b>		31,465,858	16,519,586
<b>Productos y gastos financieros, netos</b>		68,257,947	66,832,956
Productos financieros	23	66,188,734	67,546,746

Otros productos financieros	23	4,323,945	3,263,446
Gastos financieros	23	1,304,278	3,124,764
Otros gastos financieros	23	950,454	852,472
<b>Resultado por valoración de instrumentos financieros y venta de activos</b>		5,677,394	(29,418,970)
Ganancia por valoración y venta de activos		24,899,322	13,854,108
Pérdida por valoración y venta de activos		19,221,928	43,273,078
<b>Resultado por variaciones en tipo de cambio</b>		5,298,291	10,120,575
Ingresos por tipo de cambio	21	21,788,657	36,533,537
Egresos por tipo de cambio	21	16,490,366	26,412,962
<b>Otros productos y gastos, netos</b>		5,673,802	431,444
Otros productos		15,980,632	9,048,769
Otros gastos		10,306,830	8,617,325
<b>Utilidad antes del impuesto sobre la renta</b>		116,373,292	64,485,591
Impuesto sobre la renta	14	82,805,614	49,798,726
<b>Resultado del ejercicio</b>		<u>33,567,678</u>	<u>14,686,865</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Kenna Gamez, Gerente Financiero, (f) Hazell Aráuz, Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.assanet.com.ni](http://www.assanet.com.ni)

### ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
<b>Resultado del ejercicio</b>		33,567,678	14,686,865
<b>Otro resultado integral</b>			
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio</b>			
<b>Reservas para obligaciones laborales al retiro</b>			
Resultados por valoración			-
<b>Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral</b>			
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican			-
		-	-
<b>Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio</b>			

**Entidades valoradas por el método de la participación**

Resultados por valoración

-

**Diferencia de cotización de instrumentos financieros**

Resultados por valoración

-

**Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral**

Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas

-

-	-
-	-
-	-
33,567,678	14,686,865

**Total otro resultado integral****Total resultados integrales**

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Kennya Gamez, Gerente Financiero, (f) Hazell Aráuz, Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.assanet.com.ni](http://www.assanet.com.ni)

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

Nota	Capital suscrito	Capital social pagado	Reserva legal	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Resultados del ejercicio	Total fondos propios	Otro resultado integral	Ajustes de transición	Total patrimonio	
Saldo al 1 de enero de 2022	19	146,987,400	-	120,185,935	-	450,417,581	54,425,500	772,016,416	-	18,369,699	790,386,115
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	14,686,865	14,686,865	-	-	-	14,686,865
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total resultados integrales</b>		-	-	-	-	14,686,865	14,686,865	-	-	-	14,686,865
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>											
Aportes para incrementos de capital		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Primas de emisión		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dividendos pagados		-	-	-	-	(89,237,000)	(89,237,000)	-	-	-	(89,237,000)

Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Capitalización de utilidades acumuladas	-	-	2,203,030	-	(2,203,030)	(54,425,500)	-	-	-	-	
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	-	54,425,500	-	-	-	-	-	
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>	19	146,987,400	-	122,388,965	-	413,403,051	14,686,865	697,466,281	-	18,369,699	715,835,980
Resultado del ejercicio							33,567,678	33,567,678			33,567,678
Otro resultado integral											-
<b>Total resultados integrales</b>		-	-	-	-	-	33,567,678	33,567,678	-	-	33,567,678
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>											
Aportes para incrementos de capital											-
Primas de emisión											-
Obligaciones convertibles en capital											-
Dividendos pagados											-
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal											-
Capitalización de utilidades acumuladas	19	7,268,975	-	5,035,152	-	2,382,738	(14,686,865)	-			-
Otros cambios en el patrimonio					-	(108,143,429)		(108,143,429)	-		(108,143,429)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023</b>	19	154,256,375	-	127,424,117	-	307,642,360	33,567,678	622,890,530	-	18,369,699	641,260,229

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Kenya Gamez, Gerente Financiero, (f) Hazell Aráuz, Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.assanet.com.ni](http://www.assanet.com.ni)

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)  
Estado de flujos de efectivo  
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023  
(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<b>Actividades de operación</b>			
Resultado del ejercicio		33,567,678	14,686,865
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Provisión para primas por cobrar		7,485,790	4,393,577
Depreciación de propiedades, planta y equipo	12	14,113,098	16,493,125
Depreciación de bienes diversos		94,491	94,491
Amortización de <i>software</i>	13	8,294,527	5,465,984
Gasto por impuesto sobre la renta	14	82,805,613	49,798,726
<b>Total ajustes</b>		<u>112,793,519</u>	<u>76,245,903</u>
<b>Variación neta de reservas técnicas</b>			
De riesgos en curso		5,293,452	(11,245,063)
Matemáticas		3,714,385	4,052,661
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		(97,584,481)	187,878,548
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		(4,879,226)	9,393,927
De contingencia		33,578,076	36,298,620
Para riesgos catastróficos		10,491,880	10,667,678
<b>Total variaciones</b>		<u>(49,385,914)</u>	<u>237,046,371</u>
<b>Disminución (aumento) neto en activos de operación</b>			
Primas por cobrar		(124,341,640)	(77,317,460)
Instituciones reaseguradores y reafianzadores (del activo)		105,414,633	(202,888,460)
Otras cuentas por cobrar		3,960,495	(4,643,478)
Otros activos		(54,386,524)	6,146,165
		<u>(69,353,036)</u>	<u>(278,703,233)</u>
<b>Disminución (aumento) neto en pasivos de operación</b>			
Obligaciones por operaciones de seguros y fianzas		26,236,020	2,649,391
Instituciones reaseguradores y reafianzadores (del pasivo)		40,367,412	31,737,985
Pasivos financieros a costo amortizado		-	-
Pasivos fiscales		5,758,334	(32,858,766)
Provisiones laborales		742,647	(2,596,267)
Otros pasivos		2,622,853	3,364,637
		<u>75,727,266</u>	<u>2,296,980</u>
<b>Total efectivo generado por disminución (aumento) de actividades de operación</b>		<u>6,374,230</u>	<u>(276,406,253)</u>
<b>Efectivo neto por actividades de operación</b>		<u>103,349,513</u>	<u>51,572,886</u>
<b>Actividades de inversión</b>			
<b>Pagos</b>			
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		(70,807,464)	(459,603,941)
Instrumento con cambio en el resultado			-

Adquisición de activo material	12	(4,484,528)	(627,566)
Adquisición de activo intangible	13	(7,844,969)	(9,999,996)
		<u>(83,136,961)</u>	<u>(470,231,503)</u>
<b>Cobros</b>			
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		141,165,277	300,380,122
Instrumento con cambio en el Resultado		(6,359,676)	19,472,414
Venta de activos materiales		661,749	36,289
Venta de activos intangibles		-	-
		<u>135,467,350</u>	<u>319,888,825</u>
<b>Efectivo neto utilizado en ( provisto por ) actividades de inversión</b>		<u>52,330,389</u>	<u>(150,342,678)</u>
<b>Actividades de financiación</b>			
<b>Pagos</b>			
Pago de deuda		(39,090,282)	(29,322,360)
Pago de dividendo			(89,237,000)
Pago de impuesto		(108,143,428)	
<b>Efectivo neto (utilizado en) actividades de financiamiento</b>		<u>(147,233,710)</u>	<u>(118,559,360)</u>
<b>Disminución (aumento) neto del efectivo y equivalentes al efectivo</b>		8,446,192	(217,329,152)
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período</b>		<u>45,208,727</u>	<u>262,537,879</u>
<b>Total efectivo y equivalentes al efectivo al final del período</b>		<u>53,654,919</u>	<u>45,208,727</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alberto Aguerri, Gerente General, (f) Kenya Gamez, Gerente Financiero, (f) Hazell Aráuz, Contador General

Estos Estados Financieros fueron auditados por KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.assanet.com.ni](http://www.assanet.com.ni)

Reg. 2024-00881 - M. 57286200 - Valor C\$ 855.00

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

### Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2023

Expresado en Córdoba

	Notas	2023	2022
<b>ACTIVOS</b>			
Efectivo y Equivalente al Efectivo	3	185,567,717	631,493,984
Cartera a Costo Amortizado	4	<u>5,612,465,619</u>	<u>4,777,477,307</u>
Inversiones a Costo Amortizado	4.a	4,994,685,148	4,336,401,142
Cartera de Créditos, Neta	4.b	617,780,471	441,076,165
Primas por Cobrar (Neto)	5	435,029,765	373,260,741
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras (Neto)	6	104,902,561	94,122,374

Otras Cuentas por Cobrar	7	25,693,467	32,782,814
Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta	8	-	-
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos	8	-	-
Activo Material	9	100,284,665	81,320,804
Activo Intangible	10	8,399,506	10,056,073
Activo Fiscales		3,262,172	2,205,005
Otros Activos	11	34,586,360	30,542,578
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>6,510,191,832</b>	<b>6,033,261,680</b>
<b>PASIVOS</b>			
<b>Reservas Técnicas</b>	<b>12</b>	<b>2,470,713,126</b>	<b>2,280,919,979</b>
Reservas de Riesgo en Curso	12.a	576,812,139	537,848,609
Reserva Matemática	12.b	578,341,378	573,772,560
Reservas para Siniestros Pendientes de Liquidación y/o Pago	12.c	432,332,306	323,773,936
Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	12.d	21,620,267	16,993,263
Reservas de Contingencia	12.e	106,273,640	100,254,313
Reservas para Riesgos Catastróficos	12.f	755,333,396	728,277,298
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	13	113,838,687	104,913,994
<b>Obligaciones por Operaciones de Seguro y Fianzas</b>	<b>14</b>	<b>285,552,168</b>	<b>242,475,658</b>
Primas en Depósito		5,770,035	5,671,701
Depósito en Garantía por Fianzas Expedidas	14.a	181,656,193	148,834,585
Acreeedores por Primas a Devolver		37,503,522	33,013,691
Comisiones a Intermediarios de Seguros	14.b	60,622,418	54,955,681
Pasivos Fiscales	15	45,722,318	39,713,985
Provisiones Laborales	16	48,176,752	57,856,724
Otros Pasivos	17	130,485,847	239,896,997
<b>Total Pasivos</b>		<b>3,094,488,898</b>	<b>2,965,777,337</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
<b>Fondos Propios</b>			
Capital Social Pagado		438,418,391	301,437,804
Reservas Patrimoniales	18	205,470,881	290,218,679
Resultados Acumulados		2,730,691,709	2,434,705,907
<b>Total Fondos Propios</b>		<b>3,374,580,981</b>	<b>3,026,362,390</b>
Ajustes de Transición		41,121,953	41,121,953
<b>Total Capital</b>		<b>3,415,702,934</b>	<b>3,067,484,343</b>
<b>Total Pasivo más Capital</b>		<b>6,510,191,832</b>	<b>6,033,261,680</b>



<b>Cuentas de Orden</b>	<b>26</b>	<b>618,394,405,551</b>	<b>593,203,989,289</b>
Responsabilidades en Vigor		429,757,846,582	406,929,519,324
Riesgos Cedidos en Reaseguro		181,589,168,839	183,269,356,668
Responsabilidad por Fianzas Otorgadas		613,667,655	695,666,869
Afianzamiento y Reafianzamiento Cedido		502,653,831	566,578,701
Garantías y Contragarantías Recibidas		1,940,234,819	1,286,224,975
Documentos y Valores en Custodia		3,706,651,767	327,148,653
Cuentas de Registro Diversas		284,182,058	129,494,099

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Situación Financiera fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

#### Estado de Resultados

Al 31 de diciembre de 2023

Expresado en Córdoba

	Notas	2023	2022
<b>Ingresos por Primas emitidas</b>			
Primas Netas Emitidas	19	1,811,545,542	1,651,215,996
Primas Emitidas	19	2,000,246,548	1,807,124,992
Devoluciones y Cancelaciones	19	(188,701,006)	(155,908,996)
Primas Cedidas	19	(420,449,672)	(355,193,794)
Primas Retenidas	19	1,391,095,870	1,296,022,202
Variación de Reservas		92,645,459	99,792,062
Variación Neta de Reservas Técnicas de Riesgos en Curso		68,284,308	75,971,159
Matemática y por Cuenta de Inversión		36,173,572	42,024,356
Prima No Devengada		32,110,736	33,946,803
Variación Neta de Reservas Técnicas de Previsión		24,361,151	23,820,903
Reserva de Previsión		4,988,431	4,631,465
Reserva Catastrófica		19,372,720	19,189,438
Margen para siniestros y gastos		1,298,450,411	1,196,230,140

Costo de Siniestralidad			
Siniestros Totales		675,277,113	560,351,473
(-) Salvamentos y Recuperaciones		(28,299,761)	(13,763,614)
Costo de Siniestralidad Neta	20	646,977,352	546,587,859
(-) Neto Recuperado por Reaseguro / Reafianzamiento Cedido	20	(45,066,713)	(44,542,787)
Siniestros Retenidos	20	601,910,639	502,045,072
Gastos operacionales		777,305,436	738,907,176
Costos de emisión	21	345,470,931	328,619,134
Costo de Adquisición		202,165,563	195,739,126
Otros Gastos de Adquisición		105,542,971	87,738,202
Costos de Exceso de Pérdida		37,762,397	45,141,806
Gastos de Operación (Netos)		431,834,505	410,288,042
Gastos de Administración y Generales	22	445,081,119	422,721,991
(-) Derechos de Emisión sobre Pólizas		(13,246,614)	(12,433,949)
(-) Comisiones y Participaciones de Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	23	(52,682,077)	(41,917,107)
<b>Utilidad o Pérdida Técnica</b>		<b>(28,083,587)</b>	<b>(2,805,001)</b>
Productos y Gastos Financieros (netos)	24	356,016,459	328,656,731
Productos Financieros		342,937,434	320,162,346
Otros Productos Financieros		20,454,204	21,594,967
Gastos Financieros		-	-
Otros Gastos Financieros		(7,375,179)	(13,100,582)
Resultados por Deterioro de Activos Financieros		1,894,244	345,424
Resultado por Variaciones en el Tipo de Cambio (Neto)	25	36,494,158	59,017,595
Ingresos por Efectos Cambiarios		64,474,732	109,730,671
Egresos por Efectos Cambiarios		(27,980,574)	(50,713,076)
Otros Productos y Gastos (Netos)		(18,102,683)	(31,143,889)
Otros Productos		31,058,791	32,063,695
Otros Gastos		(49,161,474)	(63,207,584)
<b>Utilidad o Pérdida antes del IR y Participaciones</b>		<b>348,218,591</b>	<b>354,070,860</b>
Gastos por Impuesto sobre la Renta		-	-
<b>Resultados del Ejercicio</b>		<b>348,218,591</b>	<b>354,070,860</b>

Traslado de Reserva Patrimonial	(52,232,789)	(53,110,629)
<b>Utilidad Neta del Ejercicio</b>	<b>295,985,802</b>	<b>300,960,231</b>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado Resultado fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

#### Estado de Otro Resultado Integral

Al 31 de diciembre de 2023

Expresado en Córdoba

	Notas	2023	2022
<b>Resultados del ejercicio</b>		<b>348,218,591</b>	<b>354,070,860</b>
Otro resultado integral			
Partidas que no se Reclasificarán al Resultado del Ejercicio			
Ajustes por Revaluación de Propiedad, Planta y Equipo			
Ajuste por Revaluación de Bienes Inmuebles			
Instrumentos de Patrimonio con Cambios en Otro Resultado integral			
Resultados por Valoración			
Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro			
Resultados por Valoración			
Impuesto a las Ganancias Relacionados con Partidas que no se Reclasifican			
Impuesto a las ganancias Relacionado con Partidas que no se Reclasifican			
Partidas que se Reclasificarán al Resultado del Ejercicio			
Entidades Valoradas por el Método de la Participación			
Resultados por Valoración			
Importes Transferidos al Estado de Resultados			
Otras Reclasificaciones			
Diferencia de Cotización de Instrumentos Financieros			
Resultados por Valoración			
Importes Transferidos al Estado de Resultados			
Otras Reclasificaciones			
Impuesto a las Ganancias Relacionadas con los Componentes de Otro Resultado Integral			
Impuesto a las ganancias Relacionado con Partidas que pueden ser Reclasificadas			
Total Otro Resultado Integral		-	-
Total Resultados Integrales		<b>348,218,591</b>	<b>354,070,860</b>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Otro Resultado Integral fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

#### Estados de Cambios en el Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2023

Expresado en Córdobas

Notas	Fondos Propios					Aumento y Disminución por Ajustes de Transiciones	Total Patrimonio
	Capital Social Pagado	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Resultados del Ejercicio	Total Fondos Propios		
<b>Saldo Final al 31 de diciembre del 2021</b>	<b>301,437,804</b>	<b>237,108,050</b>	<b>1,861,611,685</b>	<b>272,133,991</b>	<b>2,672,291,530</b>	<b>41,121,953</b>	<b>2,713,413,483</b>
Traspaso de Utilidades del Ejercicio Anterior a Utilidades Acumuladas			272.133,991	(272.133,991)	-		-
Traspaso de la Reserva Legal (15% de la Utilidad del Ejercicio)		53,110,629		(53.110,629)	-		-
Resultado del Ejercicio				354,070,860	354,070,860		354,070,860
<b>Saldo Final al 31 de Diciembre del 2022</b>	<b>301,437,804</b>	<b>290,218,679</b>	<b>2,133,745,676</b>	<b>300,960,231</b>	<b>3,026,362,390</b>	<b>41,121,953</b>	<b>3,067,484,343</b>
Traspaso de Utilidades del Ejercicio Anterior a Utilidades Acumuladas			300,960,231	(300,960,231)	-		-
Traspaso de la Reserva Legal (15% de la Utilidad del Ejercicio)		52,232,789	-	(52,232,789)	-		-
Traslado a Capital Social Pagado (40% de la Reserva Legal)	136,980,587	(136,980,587)			-		-

Resultado del Ejercicio				348,218,591	348,218,591		348,218,591
Saldo Final al 31 de Diciembre del 2023	438,418,391	205,470,881	2,434,705,907	295,985,802	3,374,580,981	41,121,953	3,415,702,934

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estado de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2023

Expresado en Córdobas

	Nota	2023	2022
<b>Actividades de Operación</b>			
Resultado del Ejercicio		348,218,591	354,070,860
<b>Ajustes para Obtener los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>			
Provisión para Incobrabilidad de la Cartera de Créditos		(1,894,244)	(345,425)
Intereses por Cobrar a Costo Amortizado		(21,928,500)	(124,292,559)
Provisión para Primas por Cobrar		1,992,028	3,252,309
Provisión de Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras		699,224	10,550,934
Depreciación y Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo		12,697,729	13,209,585
Amortización y Deterioro de Cuentas Varias		1,656,567	1,656,567
Otros Ajustes		810,686	(234,409)
<b>Total ajustes</b>		<b>342,252,081</b>	<b>257,867,862</b>
<b>Variación Neta de Reservas Técnicas</b>			
De Riesgos en Curso		38,963,530	40,575,185
Matemáticas		4,568,818	21,302,926
Para Siniestros Pendientes de Liquidación y/o Pago		108,558,370	(3,193,424)
Para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados		4,627,004	(688,067)
De Contingencia		6,019,327	6,379,722
Para Riesgos Catastróficos		27,056,098	32,743,059
<b>Total Variaciones</b>		<b>189,793,147</b>	<b>97,119,401</b>
<b>(Aumento) Disminución Neto de los Activos de Operación</b>			
Primas por cobrar		(63,816,813)	1,763,554
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras (Neto)		(11,597,961)	43,576,224

Otras cuentas por cobrar	7,086,347	744,678
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos	-	111,056
Activos Fiscales	(1,057,167)	156,774
Otros Activos	(4,043,782)	(5,474,813)
<b>Aumento (Disminución) Neto de los Pasivos de Operación</b>		
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	8,924,693	3,985,544
Obligaciones por Operaciones de Seguros y Fianzas	43,076,510	70,709,353
Pasivos Fiscales	6,008,333	(2,948,311)
Provisiones Laborales	(9,679,972)	90,061
Otros Pasivos	(109,411,150)	(10,277,625)
<b>Total Efectivo Generado por Aumento (Disminución) de Actividades de Operación</b>	<b>(134,510,962)</b>	<b>102,436,495</b>
<b>Efectivo Neto (Utilizado en) por Actividades de Operación</b>	<b>397,534,266</b>	<b>457,423,758</b>
<b>Actividades de inversión:</b>		
<b>Pagos</b>		
Instrumentos de Deuda a Costo Amortizado (Activo)	(1,522,521,517)	(1,029,190,235)
Adquisición de Activo Material	(32,358,001)	(19,154,588)
	<b>(1,554,879,518)</b>	<b>(1,048,344,823)</b>
<b>Cobros</b>		
Instrumentos de Deuda a Costo Amortizado (Activo)	711,418,985	974,812,290
	<b>711,418,985</b>	<b>974,812,290</b>
<b>Efectivo Neto (Utilizado en) por Actividades de Inversión</b>	<b>(843,460,533)</b>	<b>(73,532,533)</b>
<b>Efectivo Neto (Utilizado en) por Actividades de Financiación</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Aumento (Disminución) Neto del Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>(445,926,267)</b>	<b>383,891,225</b>
<b>Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Período</b>	<b>631,493,984</b>	<b>247,602,759</b>
<b>Total Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Período</b>	<b>185,567,717</b>	<b>631,493,984</b>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo. (f) Lic. Rivo Molina Zambrana, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

Nota: Estos Estados Financieros fueron Auditados por la firma de Auditoría Externa PKF GUERRA & Co. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros del Consejo Directivo del INISER, en sesión extraordinaria No. 161 del 11-03-2024, y se encuentran disponibles en su totalidad en nuestra página Web: [www.iniser.com.ni](http://www.iniser.com.ni). (f) LIC. MARCONIS CENTENO MENDIOLA., CONTADOR GENERAL – INISER.

## UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP2977 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **004** en el folio **004** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **004**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ALEXA HERRERA TERÁN** Natural de México, con documento de Identidad N°100720170156, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diseño y Comunicación Visual **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **004**, Folio **004**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2978 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **005** en el folio **005** la inscripción del Título que íntegramente

dice: “Número **005**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ADRIANA EUGENIA RUGAMA SELVA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-060201-1030H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **005**, Folio **005**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2979 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **006** en el folio **006** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **006**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**VALESKA DEL ROSARIO TAPIA ROMERO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°042-210900-1002Y, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **006**, Folio **006**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2980 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **007** en el folio **007** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **007**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CABALLERO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°086-010901-1000N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **007**, Folio **007**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2981 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **008** en el folio **008** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **008**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**PAMELA FERNANDA ROBLETO GRIJALVA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-090102-1011G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **008**, Folio **008**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico



Reg. 2024-TP2982 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **009** en el folio **009** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **009**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARÍA XIMENA ESQUIVEL URBINA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-240701-1009G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **009**, Folio **009**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2983 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **010** en el folio **010** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **010**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior

izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**EMILY SOFÍA MIRANDA LAU** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-061297-0010S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **010**, Folio **010**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2984 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **011** en el folio **011** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **011**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JULEYDI JANETSI GONZÁLEZ JARQUÍN** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°161-080800-1000G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR**

**TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **011**, Folio **011**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2985 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **012** en el folio **012** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **012**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MATHIAS EDWIN GUZMÁN VARGAS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-220301-1002T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **012**, Folio **012**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello

Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2986 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **013** en el folio **013** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **013**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**SOFÍA PAOLA CÓRDOVA ARCIA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-070301-1031S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **013**, Folio **013**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2987 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **014** en el folio **014** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **014**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**;

**JORDY TEXEIRA MEMBREÑO ORTIZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-030892-0029H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **014**, Folio **014**. Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2988 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **015** en el folio **015** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **015**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo

superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**;

**ESTEFANÍA CAROLINA BUITRAGO CORNEJO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-090897-1003C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **015**, Folio **015**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2989 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **016** en el folio **016** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **016**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**;

**GUISEL BERSABÉ LÓPEZ ESCOBAR** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-160201-1044U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 016, Folio 016, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2990 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 017 en el folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 017. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JOSEPH GERALD LAW BELLO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-200802-1007W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 017, Folio 017, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2991 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 018 en el folio 018 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 018. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**CLAUDIA NICOLE CAMPOS CUADRA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-300899-1018D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 018, Folio 018, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2992 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **019** en el folio **019** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **019**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**GABRIEL JOSÉ HERRERA GUEVARA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-150502-1023J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **019**, Folio **019**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2993 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **020** en el folio **020** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **020**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas

UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**VICTOR GERARDO UBILLA GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-140901-1005T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **020**, Folio **020**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2994 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **021** en el folio **021** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **021**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ALBERTO EDUARDO FORNOS TREJOS** Natural de Estados Unidos, con documento de Identidad N°888-160500-1003B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil

veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **021**, Folio **021**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2995 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **022** en el folio **022** la inscripción del Título que integralmente dice: “Número **022**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARÍA GABRIELA JIRÓN AGUIRRE** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-270201-1024W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **022**, Folio **022**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2996 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **023** en el folio **023** la inscripción del Título que integralmente dice: “Número **023**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MAYELIS DANIELA LARIOS ESPINAL** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-140801-1022F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **023**, Folio **023**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2997 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del

Departamento de Registro Académico rola con el número **025** en el folio **025** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **025**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MAGDA ELIZABETH GUTIÉRREZ RAYO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-060901-1008E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **025**, Folio **025**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2998 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **026** en el folio **026** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **026**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**BERNA HERALISSA MORALES OLIVAS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-300402-1015B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **026**, Folio **026**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP2999 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **027** en el folio **027** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **027**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JOSÉ CARLOS ZEPEDA GUIDO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-240699-1000C, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.



Registrado: Número 027, Folio 027, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3000 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 028 en el folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ALLYSON ALEJANDRA MEJÍA GUTIÉRREZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-291299-1003L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 028, Folio 028, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3001 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 029 en el folio 029 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 029. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ANA CECILIA RIVERA CASTELLÓN** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-231001-1031X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 029, Folio 029, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3002 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 030 en el folio 030 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 030. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua.



Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ELMER JOSUÉ DÍAZ FLORES** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°441-130901-1011A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **030**, Folio **030**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3003 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **031** en el folio **031** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **031**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**JESSY MASSIELL ESPINOZA GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°042-210901-1001S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR**

**TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **031**, Folio **031**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3004 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **032** en el folio **032** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **032**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA MUNGUÍA GUIDO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-200600-1044K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **032**, Folio **032**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello

Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3005 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **033** en el folio **033** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **033**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**RAÚL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°081-290702-1000T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **033**, Folio **033**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3006 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **034** en el folio **034** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **034**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ANA CAROLINA REYES BACA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-091001-1035W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **034**, Folio **034**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3007 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **035** en el folio **035** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **035**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo

superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**SOFÍA ISABELLA GONZÁLEZ SOLÍS** Natural de Estados Unidos, con documento de Identidad N°888-131199-1000S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **PORTANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **035**, Folio **035**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3008 - M. 53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **036** en el folio **036** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **036**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ANDREA ALEJANDRA ARANA ESPINOZA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-120900-1068N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **PORTANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las

facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **036**, Folio **036**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3009 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **037** en el folio **037** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **037**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ASHLY PAMELA AYERDIS ARRIAZA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-171298-0005F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **PORTANTO:** Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **037**, Folio **037**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme

con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3010 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **038** en el folio **038** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **038**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ADRIANA LUCÍA BRIONES FARACH**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°161-200901-1008S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 038, Folio 038, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3011 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **039** en el folio **039** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **039**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JIMMY JESÚS MORICE RODRÍGUEZ**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-311201-1000U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 039, Folio 039, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3012 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **040** en el folio **040** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **040**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD**

**AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARÍA FERNANDA CHÁVEZ TAPIA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°041-291000-1007L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 040, Folio 040, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3013 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **041** en el folio **041** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **041**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

**ABIGAIL DEL CARMEN PÉREZ MONTES**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-251295-0028P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil

veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 041, Folio 041, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3014 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **042** en el folio **042** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **042**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

**LEA MARCELA CHÁVEZ OROZCO**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-190901-1045X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 042, Folio 042, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3015 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **043** en el folio **043** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **043**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ADRIANA MARCELA RIVAS CHAVARRÍA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-080795-0009T, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 043, Folio 043, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3016 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número

**044** en el folio **044** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **044**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**LILLIETH DEL CARMEN CUADRA ORTIZ**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-180201-1010M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 044, Folio 044, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3017 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **045** en el folio **045** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **045**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**LUIS FERNANDO DUARTE.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-151000-1034P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 045, Folio 045, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3018- M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **046** en el folio **046** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **046.** La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**SERGIO IVÁN HERNÁNDEZ OBANDO.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-050900-1014P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector.

Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 046, Folio 046, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3019 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **047** en el folio **047** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **047.** La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARCELO FRANCISCO HERNÁNDEZ RUIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-080903-1007W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 047, Folio 047, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3020 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **048** en el folio **048** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **048**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MAURICIO REYNALDO MORENO ROCHA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°361-051001-1001M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 048, Folio 048, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3021 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del

Departamento de Registro Académico rola con el número **049** en el folio **049** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **049**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ERDULFO PÉREZ RODRÍGUEZ**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°401-030999-1000N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 049, Folio 049, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3022 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **050** en el folio **050** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **050**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:



**LAURA CAROLINA VANEGA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-030702-1003Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas de Información.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 050, Folio 050, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3023 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **051** en el folio **051** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **051**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**PAOLA FERNANDA RIVAS ALTAMIRANO.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°401-010800-1005V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas de Información.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector.

Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 051, Folio 051, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3024 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **052** en el folio **052** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **052**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARIO ALEJANDRO SALAMANCA LUDEÑA** Natural de Perú, con documento de Identidad N°200620170395, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 052, Folio 052, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3025 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **053** en el folio **053** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **053**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**CARLOS ALEJANDRO TORRES VALLE**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°121-250702-1000F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 053, Folio 053, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3026 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **054** en el folio **054** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **054**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MICHELLE NALLELY PRADO BRAN**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-021201-1013V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas de Información** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 054, Folio 054, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3027 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **055** en el folio **055** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **055**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana.

Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**HOSFFMAN ENRIQUE MEZA CHAVARRÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-151298-1001J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas de Información.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 055, Folio 055, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3028 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **056** en el folio **056** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **056.** La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**BRYAN STEVEN TORRES GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-191000-1043H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil

veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 056, Folio 056, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3029 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **057** en el folio **057** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **057.** La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**SOFÍA MARCELA SANTAMARÍA GUERRERO.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-040900-1038N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Civil Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil

veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 057, Folio 057, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3030 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **058** en el folio **058** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **058**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**FRANCISCO ABRAHAM MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-090601-1014X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Civil** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 058, Folio 058, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello

Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3031 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **059** en el folio **059** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **059**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**FAUSTO LEONEL VASCONCELO SOLÍS**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-190800-1028D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 059, Folio 059, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.